

de la otorgante practique las gestiones necesarias con  
de las autoridades gubernativas, eclesiasticas y  
mantuviera o aquella que correspondiera para pro-  
ceder a la exhumacion de dicho rector, y su em-  
barque para Cuba. Para que una vez hecha  
esta exhumacion proceda a la venta o cesion del  
cho que ocupan los rector mortales de su lugar y  
so por el precio y condiciones que estimare mas  
bajon, y finalmente para que firmen juntamente  
peticiones, recibos, deudas, o documentos publicos y  
privados del caso, practicando en fin cuantas gestio-  
nes sean conducentes para el cumplimiento de  
este mandato.

A lo dice y otorga viudo testigos Don Antonio de  
Fernandez y Don Felipe Carratala y Perquina, may-  
ores de edad, emplazados y deute occidario.

Leido por mi el Vicario del este documento de  
otorgante y testigos por haber renunciado el  
derecho de hacerlo por si, se ratifico la presente  
y firmaron todos

De consueva la compareciente y testigos  
de consueva su ocupacion y recusar, y de  
ante el presente contiene, y el  
Vicario del, doy fe, en este

meas-viuda-vale.

Adolfina Rahel

Vda de Vignay

Antonio Diaz

Felipe Carratalá

ante mi

Joaquin Marquis





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió  
una copia de  
este documento  
a...

Marijo



# Número ciento doce.

## Poder para contraer matrimonio

Se expidió pri-  
mera copia con  
tubo de la otorga  
miento.  
Justarques

En el Consulado de España en la Habana, á  
dos de Julio de mil novecientos cuatro, ante mi Don  
Joaquín Márquez y Bernander vice-consul de Espa-  
ña en este puerto comparece:

Don Maximino Cantora y Cueli, natural de Argan-  
deus, Consejo de Yfeso, Oriedo, mayor de edad soltero y reci-  
no de San Rafael ciento cuarenta y uno, é inscripto en el Re-  
gistro de Españoles de este Consulado al número tres mil tres-  
cientos cuarenta y cinco.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y  
teniendo á un juicio la capacidad legal necesaria para este  
acto libre y espontáneamente dice: Que tiene concertado  
matrimonio con Doña Pilar Alonso Torre, soltera, de vein-  
tidos años de edad, dedicada á las labores de su sexo y residente  
en el pueblo La Galleta Consejo de Yfeso, Oriedo y al abrigo de  
sus padres, y no pudiendo marchar á este último punto, confiere  
poder á Don Simón Alonso padre de su prometida  
vecino también de La Galleta Consejo de Yfeso Oriedo, ma-  
yor de edad y casado, para que precedidas las monicio-

nes o proclamas que previenen las Leyes Civiles y cano-  
nicas, o con dispensa de ellas, celebre en nombre y repre-  
sentación del otorgante, el matrimonio civil o canónico  
con Doña Pilar Alonso Torre admitiendo a dicha Doña  
Pilar esposa del otorgante, quien desde ahora, la recibe como  
tal, para lo cual practique las diligencias que sean necesarias.  
Asimismo faculta a Don Simon Alonso, para que en  
vez llevadas las formalidades dichas, pueda gestionar lo con-  
ducente para que su citada esposa pueda embarcarse en  
cualquier puerto de España a fin de incorporarse a su lado.

Así lo dice y otorga, siendo testigos Don Laureano Ca-  
nal y Diaz, mayor de edad, soltero dependiente, y Don-  
Luis Fernandez Fernandez, mayor de edad, soltero, de-  
pendiente, ambos vecinos de esta ciudad, inscritos en el  
Registro de Españoles de este Comulado.

Leído este documento por mi el vice. Consulado  
otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por sí,  
ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente y testigos, de constarles  
su ocupación y vecindad, y de cuanto el presente contiene  
yo el vice. Consulado doy fe.

Laureano Canal

Maximino Quintana  
Luis Fernandez

Auto



iii

Joaquin Marquez

CAVABBO

es civiles y cano  
nombre y rep  
civil o cano  
do a dicha S  
a, la recibe con  
que sean neces  
uso, para qu  
de gustar lo  
embarcarse  
se aislado.  
Laurcano Ca  
diante, y Don  
edad, soltero, de  
e inscrito en  
vice. Comul  
hacerlo por  
s, de constan  
resente contin  
no Cantón  
manes  
Auto



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero. Ciento Trece.

Autorización para reconocimiento de hijo natural.

En el Consulado de España en la Habana a los dos de Julio de mil novecientos cuatro, ante mi Don Joaquín Márquez y Hernandez, Viceconsul de España en este puerto, comparece:

Don Leopoldo Goba, veinticuatro años de edad, natural de Campo de Caro, Oviedo, casado, soltero, vecino de esta Capital, calle de Figueras veintiseis.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente dice:

Que es hijo natural reconocido de Doña Bernarda Goba Quintin, y que a los efectos del artículo ciento treinta y tres del Código civil, comparece a Don José Miguel Toribio, casado, labrador y vecino del campo de Caro, la autorización necesaria en derecho para que lo reconozca como hijo natural, aprobando desde ahora el reconocimiento que a favor del otorgante haya su Señor padre, el unubrado D. José



Miguel Toribio, al cual queda agradecido  
A lo die y otorga, y no eno eno yo el Neco  
al otorgante lo identifican los testigos de co-  
noscimiento que lo son a la vez instrumentales  
Don Saturnino Miguel y Toribio, mayor de edad,  
dependiente, vecino de Suarez setenta y seis, e in-  
y ento en este Comunal al numero <sup>mil</sup> trescientos cin-  
cuenta y Don Andres Bermudez y Fernandez, ma-  
yor de edad, dependiente, vecino de Monte Trinita y  
cinco e sesenta en este Comunal al numero tres  
mil ciento treinta, los cuales aseguran bajo su  
responsabilidad que el otorgante es el mismo que se  
titula en este instrumento.

Leido por mi el Neco en este documento al otor-  
gante y testigos que renunciaron al derecho de  
hacerlo por si se ratifica el primero y firman  
todos.

De nuevo a los testigos de conocimiento, de  
contar me su ocupacion y vecindad y de  
cuanto el presente contiene yo el Neco  
en el day fe. - En la linea mil - vale

Leopoldo Toba

D. Miguel  
B

Andres Bermudez  
Aute

mi

Joaquin Marquez

a de cido  
Nue con  
tigon de co  
mentales  
y or de eda  
y sea, e us  
il  
ascueto cu  
audes, wa  
te trinita y  
ueno tres  
au bajon  
suo qu  
ento al bot  
l recubos de  
y firmam  
uente, de  
ady de  
oficium  
-vale  
Kensman  
Aute



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidieron  
una copia  
fecha de hoy  
niente,  
Margarita



Numero ciento catorce.

Protesta continuada.

En el Consulado de España en la Habana a  
 dos de Julio de mil novecientos cuatro, ante mi Don

Se expidió por Joaquín el Arque y Hernandez, Notario del  
 Consulado de España en este puerto, comparece:

miembros,

por el que

Don José Grau, Capitán del vapor correo espa-  
 ñol "Montevideo", de la matrícula de Barcelona, de  
 cual es conguatano en este puerto D. M. Gallo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos ci-  
 viles y tenerlos a mi juicio la capacidad legal  
 necesaria para este acto, libre y espontáneamente  
 dice:

Que lito y provisto de todo lo necesario salió del puer-  
 to de San Juan de Puerto Rico, en modo de su ena-  
 bo en el viaje que emprendió de fúvoa el día ocho  
 de Junio último, a las siete horas de la madrugada  
 del veintiocho al veintinueve de Junio indicado, ha-  
 biendo quedado fondeado en este puerto de la Habo-  
 na a las cuatro horas de la del primer al dos  
 del corriente de Julio, que durante la navega-  
 ción han ocurrido entre otros los accidentes  
 que van a relatarse en la presente protesta a cu-

yo fui el capitán compareciente por el de unipuerto  
to el cuadern de bitácora del buque de la man  
do donde se enuncia lo siguiente:

Siugladura del veintinueve al treinta de junio  
último: Se da principio a la siugladura navegando  
so al anotado y toda fuer ta; ajjo aferrado, a la  
vista de la costa conocida. Viento fresco, ma  
rejada del primer cuadrante, cielo despejado,  
por routes con eclajes y bruma. A un hora y  
ocho minutos traves en Punta Plata  
(S. S. Domingo) lleu 12 millas sin otra novedad  
entregada guardia a 2<sup>h</sup> - De dos a cuatro  
horas. Seguimos al anotado, a la vista de la cos  
ta de la Isla de S. Domingo, retrocaudo la Crux y  
a largo el velacho, a 3<sup>h</sup> 38' demora por el traves punta  
belica, dist<sup>a</sup> 8.5 millas, llegando a 4<sup>h</sup> sin novedad. De  
cuatro a ocho horas. Siguiendo Rbo N: 76° Capta  
y Sbo. vto fero del 1<sup>o</sup> etc, velacho largo margada del vto  
en vista de la costa de S. Domingo, a 5<sup>h</sup> 48' tra  
ves con Monte Cristi. Avancé lo mismo sin novedad  
en sueltas y bues y cerviolas en servicio. De ocho  
a doce horas. Retrocaudo la Crux y levantando mar  
picada de ella, reala mar del N. que va aumentando  
do, haciéndolo trabajar al buque con los banderos

considerables que al reducir la guardia ya son vientos  
 ros, cielo semicubierto. Vientos con bruma; así  
 hasta 12<sup>h</sup> de acá diez y seis horas se aprima el  
 viento al V. haciéndose fresco con mar gruesa, arbo-  
 lada del N. W., haciéndole dar al barco fuertes ban-  
 dazos y embarcando á bordo por la amura de estribor,  
 cielo cubierto, vientos fuertes; á 13<sup>h</sup> 39' se avista el  
 faro de la Isla Juagua Grande por el N. 40° el que á  
 las 14<sup>h</sup> 44' se ve por el traves de el 74. así hasta  
 16<sup>h</sup> de diez y seis á veinte horas. Sigue el tiempo fres-  
 co con el V. con mares gruesas y arboladas del  
 viento y del S. E. que hacen sufrir mucho al casco  
 y aparejo. No. avistado. Continuó sin novedad  
 y demás manifestado con chubascos de agua, de este  
 modo hasta 20<sup>h</sup> de veinte á veinticuatro horas:  
 siguen las mismas condiciones del tiempo antes dicho  
 y trabajando el barco considerablemente producido por  
 los pronunciados bandazos. Notase mejora después  
 de 22<sup>h</sup> y va cediendo la mar del V. sin duda por  
 acercarse al Gran Banco de Bahama a N. P.  
 Cir. 88° 05' manifestando la salida de sentinas  
 aceite, vino, y otras sustancias.

El día de la salida de junio último al primero  
 de julio corriente: el primer agua esta sugetada fue



rolandose el viento por el N. E. se hacianse bonavilla  
y animando notablemente la mar y con P.Bo.  
avistado y toda fuerza de maquinaria se llega a 2.  
quedando horizontal y cielo claro y despejado presen-  
tándose de buen cariz. De dos a cuatro horas: Con el tiempo  
se mejorando P.Bo. de corta, vta del 1.<sup>o</sup> etc. ap. se vela  
cho y fogue, avistando torre faro de Maternillos y  
las 4.<sup>h</sup> demoraba por el S. 74 O. y a las 5.<sup>h</sup> de  
cuatro a ocho horas: Sigue el tiempo tal y como que-  
da avistado. A las 4.<sup>h</sup> 46.<sup>m</sup> traves con Maternillos.  
De 8.<sup>h</sup> 8 millas y navegamos en demora de Cayo Soler  
avistando un torre y luz. A las 7.<sup>h</sup> 02.<sup>m</sup> por el N. 36 O. y  
avistamos en iguales condiciones el tiempo y mejor  
cariz y a las 8.<sup>h</sup> entrego la guardia demorando la luz  
dicha por el traves. De 4.<sup>h</sup> 2 millas: De ocho a  
doce horas: Durante esta guardia fue quedando  
el N. E. calva y aperió el ojo; se avista el faro de  
Paredon y a las 10.<sup>h</sup> 06.<sup>m</sup> demora por el traves de N. 5.<sup>o</sup>  
se dio P.Bo. al N. 73 O. ap. y en novedad se llega  
a las 12.<sup>h</sup> De doce a diez y seis horas: A las P.Bo. avis-  
tados, demora manifestado hasta diez y seis horas.  
De diez y seis horas a veinte horas: Unavilla  
buena semblante, brisa floja, unavilla del N.  
etc. despejado y en calajes y bruma, a las 10.<sup>h</sup> 30.<sup>m</sup> traves



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

en la luz de Laguna. D<sup>ca</sup> 8.5. millas; a 19<sup>h</sup> 40' con  
Cayo Mellano. D<sup>ca</sup> 2.7. millas y a 20<sup>h</sup> la torre de  
Cayo Palua de Cairis a 4/4 = De veinte a vein-  
ticuatro horas. A 20/23 se marca por el traves  
en San Bahía de Cairis dist<sup>ca</sup> 4.9m. a 22/8  
S. del Cruz del Padre: dist<sup>ca</sup> 3.4 y a 23/24 la de  
Cayo Piedras. Continuada a P<sup>to</sup> practica  
se corta a la vista en igual tiempo mencionado;  
a n/d si tuvieran en L<sup>ta</sup> y Log<sup>to</sup> avistados.  
En los restantes días de navegación no hubo aue-  
cimientos algunos que a juicio del Capitán con-  
pariente sean dignos de mencionarse en la pre-  
sente protesta.

Y para que en ningún tiempo puedan hacerse  
los cargos por las averías que resulten.

Otorga.

Que protesta ahora como protestará cuantas  
veces sean necesarios que todas las averías que  
haya sufridas el dicho buque de su mandante  
saw, aparejo y máquina, así como las que  
resulten en su carga ya sean estas de buques



á derrames de líquidos, roturas de tierra ó aguas  
del mar, han sido causadas por los males típicos  
que se deja narrados y omitan en el cuadro  
en el bitácora, y que no deben ser por tanto de su  
cargo y ni de cuenta y riesgo de quien correspon-  
da, en cuya virtud se reserva y salva á quien  
ma, haya lugar las competentes acciones sin  
perjuicio de ampliar esta protesta si necesari-  
fueren.

En la finca de lo expuesto se obliga según  
derecho.

En la ciudad y otorga, siendo testigos Don die-  
go Sauro y Don Jesus Cisa, mayores de edad,  
primer y segundo oficial respectivamente del  
cuadro de buque, quienes aseguran lo que se  
dijo en el escrito todo lo expuesto por el capitan  
comparante y coniguado en el cuadro  
de bitácora.

Leído por mí el Notario este documento  
al otorgante y testigos que renunciaron á  
hacerlo por sí, ratificó el primer y firmó  
todos.

De conocer al comparante y testigos  
se omitan en su ocupación, y de



cuanto el presente contiene yo el Receptor  
soy fe

Don Juan

M. Laura Jesucrista

Aute mi  
Joaquin Márquez



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió  
una copia  
de la  
presente  
firmada

Se expidió segunda  
copia por extra  
de primera.

Habana 1.º agosto

Patricio



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero ciento quince

344

# Poder especial

En el Consulado de España en la Habana a <sup>dos</sup> ~~trece~~ de Julio de mil novecientos cuatro, ante mi; Don Joaquin Marques y Henandez, Vicario del Consulado de España en esta ciudad, comparece Don Rafael Menendez Benitez natural y vecino de esta Ciudad, en la Calle de San Rafael once, mayor de edad, viudo, Capitán que fue del Arma de Infanteria del Ejército Español.

La expedición por  
una copia en  
de su otro  
pavimento  
juzgado  
La expedición a quince  
de agosto  
Habana 1º agosto 1894

Padrig<sup>3</sup>

Aseguro hallarme en el pleno goce de mis derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que da y confiere poder cumplido, especial y tan bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Arturo Lercano Piedrahita, Capitán del Ejército español y vecino de Albacete, para que en nombre del compareciente, reclame, cobre y perciba los haberes, sueldos o cualquier otra clase de créditos que le adeude el Gobierno Español, si cuyo fin le nombra su representante y le autoriza para que presente reclamaciones y solicitudes de todas



clases ante las autoridades y oficinas del Estado y finis  
instancias, recursos, liquidaciones, nominas y no-  
minillas y cuantos documentos sean necesarios para  
llevar cumplidamente este recudato con facult-  
dad de ratificar, rectificar y sustituir, revocar  
sustitutos y nombrar otros nuevos.

Au' lo dice y otorga siendo testigo Don Ma-  
nuel Cebas y Don Juan Doust ambos  
mayores de edad, de este vecindario y  
Retirados de Guerra.

Leido este documento por mi el Breve como  
otorgante y testigo que remuecaron a 'hacerlo  
por si', se ratifica el primero y firman todos.  
De conocer al compareciente y testigos, de con-  
tarme su ocupacion y vecindad y de cuanto  
puesculo contiene yo el Breve como doy fe =

= dos = entre lineas = vale = treinta tachado = no

vale = y julio = enmendado vale =

Rafael Mendez Menier

Manuel Cebas Juan Doust

Ante mi  
Francisco Marquez

Estado y fin

sucesos y no

secretarios para

con facultad

revoque

Don Ma-

ambos

diarios y

ccomun de

a 'hacenda

unian todos

figos, de con

y de cuant

day fe =

reparado = ut

Donat

se



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Se expidió por  
nueva copia con  
fecha de su otorgamiento.  
Margarita



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN LAS  
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO  
HABANA

Numero ciento diez y seis.

Consentimiento paterno

Se suspendió por  
una copia con  
fecha de 14 de  
agosto.  
Margarita

En el Consulado de España en la Habana á cinco de  
Julio de mil novecientos cuatro, ante mí Don Joaquín  
Márquez y Hernández, Viceconsul de España en  
esta residencia comparece:

Don Francisco Merin Ruiz, mayor de edad,  
casado, natural de Malaga, albánil, accidental-  
mente en la Habana, calle de Aguacate cuarenta y  
nueve e inscrito en este Consulado al numero:

Tres mil trescientos cincuenta y tres.

Algunas hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles  
y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria  
para este acto libre y espontaneamente dice:

Que teniendo conocimiento que su legitima hija Do-  
ña Isabel María Navarro, menor de edad, soltera, de-  
dicada á la labor de su casa y vecina de Malaga calle  
de Trinidad noventa y siete, tiene concertado un ma-  
trimonio con Don Juan Gutierrez Luque, ma-  
yor de edad, carpintero y vecino de Malaga, calle  
de Trinidad noventa y siete, la da y confiere su  
consentimiento, tan amplio y bastante cuan-  
to en derecho se requiere y sea necesario para

que pueda llevar á efecto el susodicho convenio  
reunido, el cual aprueba desde ahora.

A lo cual y otorga vecinos testigos Don Enrique  
León y Gouier, mayor de edad, vecinos de la Habana  
may y Don Antonio Diaz Fernandez, mayor de edad  
y de este vecindario.

Leído por mí el susodicho acto de documento al otorgante  
y testigos que rememoran á hacerlo por  
sí, se ratificó el primero y firmaron todos.

De unocera al compareciente y testigo, de  
constarme su ocupacion y vecindad y de cuanto  
el presente contiene yo el susodicho Jefe de

Francisco Marin

Enrique León      Antonio Diaz

Ante mí  
Joaquín Márquez

rio conde

Don Enrique

de la Habana

mayor de ella

ante elotor

hacerte por

toros.

titiga, de

D y de cuanta

Joy de

cuio Duro





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Handwritten notes in cursive script]*  
Sección de  
una copia  
de su  
número  
Julio

Número ciento diez y siete

Poder especial

Se expidió por  
una copia con  
futa de su otorga-  
miento  
Julianque

En el Consulado de España en la Habana á  
seis de Julio de mil novecientos cuatro  
ante mí Don Joaquín Mangua y Hernández  
Viceconsul de España en este puerto, comparece;  
Don Juan Siso y Dey, natural de la Coruña, mayor  
de edad, soltero, del comercio, vecino de esta Ciudad  
en la calle de la Salud número tres e inscripto en  
el Registro de Españoles de este Consulado al núme-  
ro cuatro mil quinientos siete.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos  
civiles y teniendo á mi juicio la capacidad legal ne-  
cesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:  
Que confiere poder tan amplio como en derecho se  
requiera y sea necesario á favor de su primo Don  
Manuel Várela Dey, mayor de edad del comercio  
y vecino accidental de esta ciudad, para que  
en nombre del comprocedente administre los bie-  
nes que le correspondieron por herencia de su

suora madre y que residiera en la provincia de  
la Corona, recorde sus rentas y productos y pro-  
sigue las demás gestiones de un celoso y entendido ad-  
ministrador. Para que amende dichos bienes por  
el tiempo, precio y condiciones que estime y desahucie  
y despoje a los inquilinos y colonos cuando lo crea  
conveniente. Para que cobre cuentas, cantidades, re-  
poundan al obligante, sean en metálico, frutos, ga-  
nados u otros efectos, donde recibos y cartas de pro-  
pago y cancelando las hipotecas o embargos a que estu-  
vieren tenidos los bienes de sus deudores o fiadores. Jam-  
bais le facultá para que pague todos los cargos y con-  
tribuciones a que se hallen afectos los bienes del obgra-  
do, tome cuentas a todos los que tienen obligación de ren-  
derlas al que habla por haber administrado o tenido  
a su cargo los bienes del mismo. Así mismo le auto-  
riza para que venda absolutamente o con pacto de  
ley comisorio, adición en dea o retracto, cualquier  
por fincas rústicas o urbanas que posea en la actualidad  
y adquiriera en lo sucesivo por el precio que considerare  
mas ventajoso que cobrará al contado o a plazos  
y con las condiciones que estime. Para que en pu-  
blica subasta o privadamente compre los predios  
rústicos ó urbanos que considerare convenientes



para el otorgante. Para que los contratos que celebre y las obligaciones que contraiga los comience en escritura pública que contengan los requisitos y cláusulas propias de su naturaleza. Y por último para que pueda ratificar, rectificar, sustituir este poder en todo o en parte a favor de quien le pareciere, prometiendo tener por sustituto y valido cuanto en su virtud ejecutare, revocando sustituto y nombrando otros.

Y a la firma de lo expuesto se obligó según decelso.

En lo día y otorga venido testigo Don Andrés Picoi Moulens, mayor de edad, del comercio, vecino de esta ciudad en la calle de Sanfuego número catorce e uncripto en este Comulado con el número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, y Don Francisco Martorel mayor de edad, propietario y vecino también de esta ciudad en la Calle de Saluy número tres.

Leído este documento por mí el vecino comunal al otorgante y testigos que reunieron al derecho de hacerlo por sí, se

ratificó el primero y firmó todos  
De conocer al compareciente y testigos,  
contar sus ocupaciones y vecindad, y  
de cuanto el presente contiene, y el  
precioso doy fe = un momento = de =  
vale =

Juan Liso y Deus  
Juan ~~de~~ Mastrola

Andrés Ricos

Ante mí  
Joaquín Espigosa

Se expide  
esta copia  
de su  
documento.  
Margarita



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento diez y ocho.

Licencia Marital

Se expidió por  
nuestra copia en  
fecha de su otorgamiento.

Marques

Ricos

En el Consulado de España en la Habana, a ocho de Julio de mil novecientos trece, ante mí Don Joaquín Márquez y Hernández, Vice Consul de España en esta residencia comparece.

Don Salvador González García, natural de Luján provincia de Córdoba, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Monte número cincuenta y dos en esta Capital, é inscrito en el Registro de Españoles de este Consulado, al número tres mil seiscientos cincuenta y ocho.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y teniendo a su juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que da y confiere licencia marital tan amplia y bastante como en derecho se requiere y sea necesario, a su legítima esposa Doña María Suárez González, mayor de edad, residente



en Fijon provincia de Oviedo, para que en  
unión de sus hijos Salvador, Maria Josefa, Maria  
de la Concepcion, Rauf, Maria Ballina y Amaria  
juvedo, usando de las vias terrestres y mar  
ritimas que crea convenientes emprendiendo  
viaje para trasladarse a esta Isla de Cuba  
a unirse con su esposo. a cuyo fin le otorgo  
el presente y le autoriza tambien para que haga  
cuantas diligencias sean necesarias al efecto.

Asi lo dice y otorga siendo testigos Don Felipe  
Carratala y Perquiná y Don Antonio Diaz y  
Fernandez, ambos mayores de edad, cumplidos  
y de este vecindario.

Leido este documento por mi el Vice. Consular  
al otorgante y testigos que renunciaron al dho  
acto que tienen de hacerlo por si, se ratifica el  
primero y firman todos.

De conocer al compareciente y testigos,  
de constarme su ocupacion y vecindario  
y de cuanto el presente contiene, yo el Vice.  
Consular doy fe.

Salvador Romales  
Felipe Carratala y Perquiná - Antonio Diaz y Fernandez  
Auto

mi  
Joaquín Márquez

ra que m-  
i Josefa, el  
lina y estu-  
res tres y un-  
empresario  
Ysla de Cuba  
-pi le otorgo  
a que haga  
al efecto  
os Don Felipe  
Dios y  
d, en ple-  
el Vcc. con-  
aron al de  
e ratifica d  
ente y test  
on y vicin-  
e, y o d. Vic.  
Bomales  
Dios  
Auto



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se recibió  
una copia  
de la  
partida  
de su  
partido  
de  
Cruces



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento diez y nueve

Poder Especial

Se expidió por  
nuestra copia con  
fecha de la otra  
partiente.  
Manzanas

En el Consulado de España en la Habana a  
ocho de Julio de mil novecientos cuatro, au-  
te mi Don Joaquín Márquez y Fernández, Vi-  
cescual de España en este puerto, comparece  
Domingo Rodríguez Fernández, natural de  
Canas, provincia de Pontevedra, mayor de e-  
dad, soltero y vecino de esta ciudad en el ba-  
rrio del Vedado calle Lince número cuarenta  
y uno. Alegando hallarse en el pleno go-  
ce de sus derechos civiles y teniendo a mi ju-  
icio la capacidad legal necesaria para este  
acto, libre y espontáneamente dice:  
Que da y confiere poder cumplido, especial  
tan bastante como en derecho se requiera y  
sea necesario a favor de Don Quinto Nan-  
dú Fernández, natural y vecino de Canas  
mayor de edad, casado, para que en nom-  
bre del compareciente pueda administrar  
los bienes que por todos conceptos posee el

otorgante, recorde sus rentas y productos y practique las demás gestiones de un colono y entendido administrador, arrendando dichos bienes por el tiempo, precio y condiciones que estime, desahuciendo y desprofando a los inquilinos y colonos cuando lo crea conveniente. Para que cobre cuantas cantidades correspondan al otorgante por dichos bienes, bien sea en metálico fructo u otros efectos, pagando todas las cargas y contribuciones a que se hallen afectos los mencionados bienes. Para que tome cuentas a todos los que tengan obligación de rendirlas al otorgante por efecto de haber administrado o tenido a su cargo los bienes del otorgante, examinándolas y aprobándolas, incautándose o satisfaciendo el alcance que resulte, otorgando los finquitos y demás documentos procedentes. También le faculto para que admita en pago de deudas toda clase de bienes, muebles, inmuebles, o servidumbres por su valor en taxa o por el que convenga y con las condiciones que estime. Para que en pública subasta o privadamente como que los predios rústicos o urbanos que

considerare convenientes para el otorgante por el precio que estime, pagable al contado ó á plazos y con los pactos y condiciones que estime y estipule. Qui mismo le autoriza para que los contratos que celebre dentro de las facultades que le tiene otorgadas los comunique en escritura pública que contengan los requisitos y cláusulas propios de su naturaleza, si lo creyere conveniente, ó lo pide la parte contraria.

Y por último para que pueda ratificar, y rectificar, prometiendo tener por válido y subsistente cuanto en su virtud ejecutó dicho apoderado.

An lo dice y otorga, venido testigo Don Ramon Armaga Yeregui, mayor de edad, casado, retirado de guerra y vecino de esta Ciudad calle de Mercaderes diez y seis, y

1. Don Francisco Obelleira Campos, mayor de edad, casado, y también vecino de esta Ciudad en la calle de Mercaderes número once, quienes me aseguraron bajo su responsabilidad, que el otorgante es el mis-



uno que comparece en esta escritura  
Leído por mí el Vecinorum al obrajante  
y testigos que renunciaron a hacerlo por  
sí, se ratificó el primer y firmaron  
todos.

De conocer a los testigos de conoci-  
miento, su ocupación y vecindad y de  
quanto el presente contiene, yo el veci-  
norum doy fe. Enmendado = Oballeiro = vale.

Domingo Rodríguez

N.  
Fernández

Ramón Arsuaga

Francisco Oballeiro

ante mí,  
Joaquín Márquez



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA



Numero ciento veinte.

Poder.

En el Consulado de España en la Habana, a once de Julio de mil novecientos cuatro, ante mi Don Joaquín Márquez y Hernández Vice-Consul de España en esta residencia, comparece: Don Manuel Felipe Carmona, natural de Santa Cruz de la Palma, Canarias, mayor de edad, casado, Retirado de guerra, vecino de la Calle de Céspedes número veintisiete, inscrito en el Registro de Españoles de este Consulado al número treinta y tres.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que da y confiere poder tan amplio y bastante como por derecho se requiera y sea necesario, al Señor Don Pedro Duque Denis, mayor de edad, empleado y vecino de Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, para que en nombre y representación del Otorgante, pueda presentar y recoger documentos, firmas, etc.

tancion, liquidaciones, nominas y nominillas  
percibir y hacer efectivas las cantidades que se ade-  
dan y le correspondan por sus haberes, como Retiro  
de Guerra, segun Real Orden de fecha diez y nueve de  
agosto del año mil ochocientos noventa y nueve, y al  
efecto haga cuantas diligencias sean necesarias, ante  
la Direccion General de Clases Pasivas y demas  
Dependencias del Estado, con facultad para ratifi-  
car, rectificar y instituir en casos necesarios, revo-  
cando sustitutos y nombrar otros con relevacion en forma.

La firma de lo expuesto se obliga con arre-  
glo a derecho.

Asi lo dice y otorga siendo testigos Don Fel-  
ipe Carratala y Perjuico y Don Antonio Diaz  
y Fernandez, ambos mayores de edad, emples-  
dos y de este vecindario.

Leido este documento por mi el vice consul al otor-  
gante y testigos que renunciaron a hacerlo que  
si se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente y testigos, de constar  
me su ocupacion y vecindad y de cuanto el presen-  
te contiene yo el vice consul doy fe.

Manuel Felipe

Felipe Carratala

Antonio Diaz



te mi

Joachim Márquez



memorias  
las que se  
como Retiro  
y un ve de  
y un ve, y ab  
necesarias, aut  
vros y demas  
dad para rot  
cecurios, rec  
elevacion en  
ga con arde  
ros Don Jo  
Antonio Gu  
dad, en pla  
consul al o  
hacer lo que  
en todos.  
os, de const  
auto el pres  
io Diaz  
Chit

*[Faint, illegible handwritten text on lined paper]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se respaldó por  
una copia con  
de su otorgamiento  
subscripción

Numero ciento veintinueve.

Poder Especial.

Las partes puestas  
en copia con fecha  
de su otorgamiento  
por el Sr. Don Joaquín

En el Consulado de España en la Habana  
a once de Julio de mil novecientos cuatro, an-  
te mí Don Joaquín Márquez y Hernández  
Vice-Consul de España en este puerto, comparece:

Doña Paulina Llopis y Clanco natural de Ge-  
lida, provincia de Barcelona, mayor de edad, y vida  
dedicada á las labores de su sexo y vecina del Ce-  
rrro quinientos setenta y cinco en esta Capital.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus dere-  
chos civiles, y teniendo á un fincista la capacidad  
legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que da y confiere poder especial tan bastante como  
por derecho se requiera y sea necesario, á favor de  
Don Pablo Heinrich y Colomé, mayor de edad  
del comercio y vecino de Barcelona, para que en  
nombre de la compareciente, administre los bienes  
que posee, recaude sus rentas y productos y practique  
las demás gestiones de un cobro y entendido administrador.

Para que arriende dichos bienes por el tiempo, precio,



y condiciones que estime: Para que desahucie  
y despoje a los inquilinos y colonos cuando lo crea  
conveniente, presentando al efecto los escritos necesari-  
os ante los Juzgados Municipales y demás auto-  
ridades competentes: Para que pague las cargas  
y contribuciones a que se hallen afectos los bienes  
de la otorgante: Para que pueda ratificar, recti-  
ficar y sustituir este poder en todo o parte, revo-  
car sustitutos y nombrar otros con relevacion en fin.

Asi lo dice y otorga, siendo testigos Don Antonio  
Vives Ramon del comercio mayor de edad  
y vecino de Santa Catalina numero trece, Cerro de  
Guillermo Masague y Herman, tambien del comercio  
mayor de edad y vecino de la Calzada de Julian  
numero ciento veinte, inscripto en el Registro de Extran-  
jeros de este Consulado al numero tres mil trescientos  
sesenta y siete, quienes aseguran bajo su responsabilidad  
que la otorgante es la misma que comparece en esta escritura.  
Leido este documento juran el Vice. consulado la otor-  
gante y testigos que rememaron a hacerlo por si, la  
ratifica la primera y firman todos.

De conocer a la compareciente y testigos de constancia  
su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene  
yo el Vice Consul doy fe. Paulina Lopez

Antonio Vives Ramon

Guillermo Masaguez

ante mi  
Joaquin Márquez

e desahucos  
ando lo crea  
escritos neces  
y denia's ante  
las cargas  
los bienes  
atificar, rect  
o parte, pen  
levacion en form  
Ovulante  
mayor de edad  
ccc. Corro y Go  
en del comera  
de Galinas  
Registro de Espu  
il trescientos  
responsabilidad  
esta escritura  
sulala otro  
cerbo por in  
tipos de constan  
sente contin  
Llopis



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expide p  
na copia con  
cha de su o  
niente.  
Márgu



Numero Ciento veintidos

CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

# Protesta Maritima

Se expidió primer  
en copia en fe-  
cha de su otorga  
miento.  
Márquez

En el Consulado de España en la Habana  
a ocho de Julio de mil novecientos cuatro, con-  
te mi, Don Joaquin Marquez y Hernandez  
Procurador de España en esta plaza, compa-  
reese Don Jon' L. Larruaga y Mendezona  
natural de Muddaca, Vizcaya, mayor de edad,  
Casado, Capitán del vapor mercante español  
"Madrieno" de la matrícula de Bilbao, del cual  
es consignatario en este puerto Don H. Artorqui  
Aregui hallase en el pleno goce de sus  
derechos civiles y teniendo a' mi juicio la ca-  
pacidad legal necesaria para este acto, libre  
y espontaneamente dice:

Que lito y proovito de todo lo necesario salió con el  
buque de su mando del puerto de Liverpool di-  
go de Vigo a' las cinco horas de la ungl-  
dura del veintuno al veintido de Junio  
ultimo, habiendo quedado atraecado en  
este puerto a' las 24<sup>ta</sup> de la ungladura del

nete al veloz del oriente mes; que durante  
la navegacion han ocurrido entre otros los  
accidentes que van a relatar en la pre-  
sente protesta, a cuyo fin el Capitan com-  
pente prove de manifiesto el cuaderno de  
bitácora del buque de su mando donde se  
conuena lo siguiente:

Inglaterra del veintiseis al veintisiete  
de Junio ultimo: Continuaron en alta  
con viento duro y mares gruesas, tiempo  
actubareado durante la tarde el tiempo  
empeorando se tomaron toda las pre-  
cauciones. Anochece tiempo al ma-  
res gruesas encontradas que anegan  
las cubiertas del buque, son atendi-  
dos con cuidado todo los objetos de cu-  
bierta, de este modo pasamos la noche,  
al amanecer clubareos de viento muy  
duro y aguas y cede el tiempo, siguen  
las mares encontradas. Amanece tem-  
po a'meno, tiempo actubareado de  
finis despejó un poco el cielo y nos  
situamos por observacion aproxima-  
da. Durante la noche de esta su-

gladura el buque ha trabajado mucho, tanto en caído, maguina y arboladura por los fuertes balances y caídas se han atendido con cuidado las bombas, picando de vez en cuando. Continuamos con viento fresco en chubascos mar encontrada, cielo y horizontes a turbados. Avencio menor viento y mar a media noche cielo con celaje nublado. Amaneció buen tiempo, viento flojo variable marejado del N. cielo y horizontes despejados y un mar novedad fuertísima por la neblina del veintiseis al veintiocho de Junio.

En los restantes días de navegación no hubo acontecimiento alguno que a juicio del Capitán Comandante sea digno de mencionarse en este acto, y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargos por las averías que resulten

Olorga

Que todas las averías que haya en



fruto el dicho buque de su mando  
tanto en su casco, arboladura y mo-  
quino, como las que resulten en su  
carga, ya sean estas debidas a' derram-  
os de líquidos, roturas de estiva o' a-  
gua del mar, han sido causadas por los  
males tiempos que dejó varados y  
contenidos en el diario de navegación  
y no deben ser por tanto de su cargo  
y ni de custodia y riesgo de quien corres-  
ponda, en cuya virtud se reserva y sal-  
va a' quien mas haya lugar de  
competentes acciones, ni perju-  
icio de amplias esta protesta si  
necesario fuere,

Au' lo dice y otorga siendo tes-  
tigos Don Juan Corruño y Gu-  
rreño y Don Cristobal Goicoe-  
chea Padillo, ambos mayores  
de edad, primer oficiales y pri-  
mer maquinista respectivamen-  
te del mencionado buque, qui-  
enes aseguran bajo juramento  
cierto todo lo expuesto por el Capitan





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

compareciente y conguando en el  
Cuaderno de bitácora.

Leído por mí el precedente, este docu-  
mento al otorgante y testigo que re-  
nunciaron a hacerlo por sí, se rati-  
ficó el primero y firman todos.

De conocer al compareciente y tes-  
tigo, de constar de su ocupación y  
de cuanto al presente contiene, yo el  
Vicecónsul doy fe = renunciados =  
vez = vale =

J. B. de Arce

Juan P. Gorrío

C. de C. de C.


Ante mí  
Joaquín Márquez



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidie  
una copia  
de la de la o  
cienta;  
Julian



  
 CONSULADO DE ESPAÑA  
 EN LA  
 HABANA

Numero ciento veintitres  
 Ratiñicacion de Protesta Maritima  
 En el Consulado de España en la Habana a  
 quince de Julio de mil novecientos cuatro, as-  
 te mi, Don Joaquin Marquez y Hornaudoen,  
 Viceconsul de España en este puerto, comparece,  
 Don Juan de Lizarraga, mayor de edad, Ca-  
 pitán del vapor mercante español "Saturni-  
 na" de la matrícula de Bilbao del que son  
 Conduqnatarios en este puerto los Señores Mari-  
 mon Varela y Compañia, Galban y Compañia  
 Alegrera hallane en el pleno goce de sus de-  
 rechos civiles y teniéndose a mi juicio la capa-  
 cidad legal necesario para este acto libre y  
 espontaneamente dice:  
 Que en la ciudad de San Juan de Puerto-  
 Rico ante el Señor Consul de España otorgó  
 una escritura de protesta maritima con fe-  
 cha ocho de Julio del corriente mes y bajo  
 el número diez y siete del Protocolo de a-  
 quella Agencia Consular; que se afirma

Se expidió por  
 mera copia con  
 fecha de la otorga-  
 miento.  
 J. Marquez

y ratifica en este acto en todo cuanto con-  
tiene la expresada protesta, de la cual me  
presento una copia expedida con la  
fecha de su otorgamiento y me requiero  
para que la una al presente instrumen-  
to lo que verifico quedando auto-  
rada con el número que en ella hea.

En lo que se otorga nuevo testigo  
Don Antonio Diaz Jarama y  
Don José Fuenes Ortiz, mayores  
de edad, empleados y vecinos de  
esta Ciudad.

Leído este documento por mí el escribano  
al compareciente y testigos que reunidos  
con el decreto de hacerlo por sí, ara-  
tificó el primero y firmaron todos.

De conocer al otorgante y testigos  
de constarme su ocupación y de  
cuanto el presente contiene yo el escribano  
sobre el fe' = entre parientes = Morimon, Varada y  
no vale =

J. de Luzaroga

Antonio Diaz

José Fuenes Ortiz

Auto

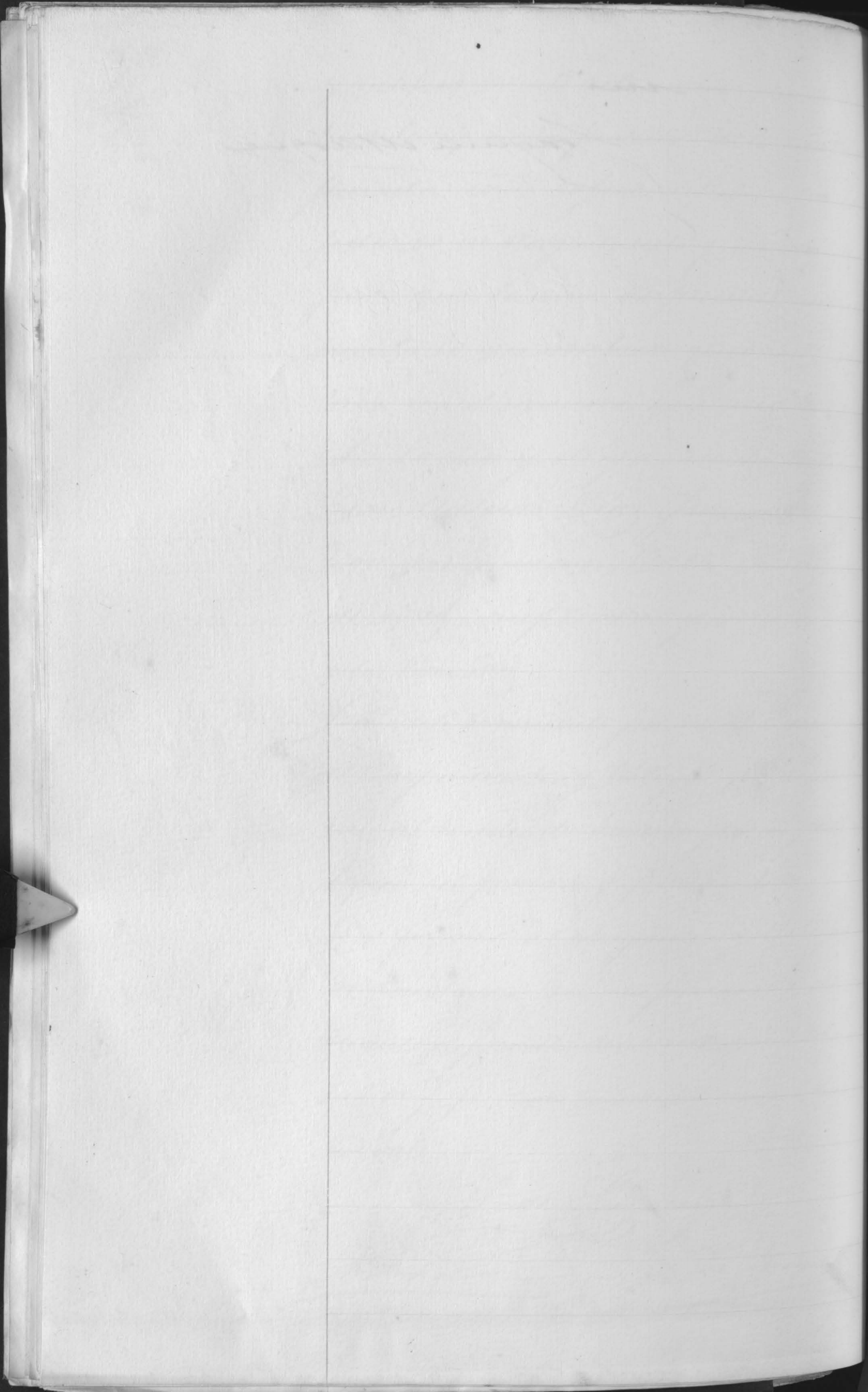
mi

Loayuni Márquez

ESOP

cuanto con  
la cual me  
da con la  
se seguir  
te untru  
ando an  
er besa  
o testigo  
uden j  
mayor  
emis de  
vicio  
re reu  
-i, era  
lón.  
testigos  
i y de  
o el vice  
imon, Varela y  
Luis  
Aute





*[Faint, illegible handwriting visible on the right edge of the page, likely from the adjacent page.]*



daba. Violentos, chubascos,  
descargaban con frecuen-  
cia, hasta la mañana de  
la singladura inmediata,  
en que el tiempo empezó  
á tomarse bonancible =  
= Como por efecto de tal  
temporal, pudieran haber-  
se producido averías en  
el buque ó en las mer-  
cancías que conduce, á  
fin de que al dicente  
no le pare ningún per-  
juicio por las que hayan  
experimentado como á otras,  
hace las protestas neces-  
rias, contra los vientos,  
vientas y demás elemen-  
tantes, así como con-  
tra cargadores, receptores,  
aseguradores, y demás, que  
haya lugar = Leída por

el Capitán la presente acta  
se ratifica en su tenor y  
firma conuigo, de todo  
lo cual doy fe = firmado =  
J. de Luriárraga = Anterior  
= Enrique de Vedia = Hay  
el sello conuigo.

Concuerda este copia con la materia  
que, al número de orden indicado,  
queda en el protocolo corriente  
de este Consulado, la cual  
expido para entregar al otorgante  
en el mismo día, mes  
y año de su otorgamiento.

PUERTO-RICO	
Núm. de orden.....	17
Arbitrio de la Tarifa.....	27
Derechos.....	\$ 5'79
Impuestos.....	\$ 1'17
Total.....	9-7-904.



El Cónsul  
Enrique de Vedia





acta  
en y  
todo  
medo=  
te me  
May  

---

natur  
read,  
men  
cual  
otora  
mes  
nto.

to  
so  
F  
a  
r  
=  
d  
C  
r  
S  
v  
o  
K  
"O  
O  
d  
T  
T  
v  
A  
S



Primer diecisiete = Pro-  
testa de averías = En el con-  
sulado de España en San  
Juan de Puerto Rico, a ocho  
días del mes de Julio de  
mil novecientos cuatro =  
Ante mí, don Enrique  
de Vedia y San Miguel,  
Consul de España en esta  
residencia, comparece  
don Juan de Luján, mayor  
de edad, Capitán  
de la Marina Mercan-  
te y del vapor español  
"Saturnina", de la mate-  
riales de Bilbao y porte  
de mil setecientos ochenta  
y cinco toneladas, ne-  
tos, del que son consig-  
nataria, en esta plaza,  
los señores, sobrinos del  
Erquiaga = Tiene, a mí



juicio, capacidad legal para este acto, y en su virtud declarada, que, a los efectos que correspondan, formaliza la presente acta de protesta de mar, y que requiere para que consigne en ella lo siguiente = Citando el buque de su mando sano de quilla y costado, mandado y provisto de todo lo necesario para una buena navegación, tomá a su bordo en el puerto de Liverpool un cargamento general, saliendo de allí el día veintidós del mes de Junio y llegando a éste de San Juan de los Rios, a diecinueve horas de la singladura del siete al ocho del corriente, siendo admitido a



libre plática = Corrima  
sin novedad las singla-  
duras anteriores, a la del  
veinticinco al veintiseis  
de Junio, que superamos  
con viento bonancible  
del este-sudeste, hasta dos  
horas veinte minutos  
en que el viento saltó al  
este-nordeste fresco chón  
y arbolando mar muy vi-  
va del mismo punto.  
Anocheció con viento ve-  
cío del cuarto cuadrante,  
entrando fuertes galpes  
de mar por la proa y  
trabajando el barco extra-  
ordinariamente. Ama-  
neció con viento fresco  
del sudeste y mar ten-  
dida del oeste, cabecean-  
do continuamente el  
buque = Hicimos la



subiguientemente su gladura del  
veintiseis al veintisiete con  
viento duro del tercer punto  
drente y mar muy viva  
del mismo y del oeste que  
hacian trabajar fuertemen-  
te al buque; el cielo y ho-  
rizonte se presentaban ce-  
rrados de niebla hasta  
las veinte horas que des-  
pejó un poco = Durante  
la del veintisiete al vein-  
tiacho, el viento conti-  
nuo' duro del Tercer pun-  
to drente, mar muy viva  
y cielo y horizonte cer-  
rados de niebla y lluvia  
na, entrando a bordo gra-  
des golpes de mar y tra-  
bajando el barco conside-  
rablemente a' consecuencia  
cia de los continuos dan-  
dazos y caberadas que

seu ricas  
meia copia  
tudo de la  
ganien to  
puarq



Número ciento veinticuatro.



## Poder General.

En el Consulado de España en la Habana  
 a diez y seis de Julio de mil novecientos cuatro

ante mí, Don Joaquín Márquez y Hernández  
 Viceconsul de España en esta plaza, comparece,

Don Máximo Mautecon Casuro, natural de  
 Solares, Santander, mayor de edad, soltero, del

Comercio y vecino de Cárdenas en esta Isla, y

accidentalmente en esta Ciudad, calle de Pila nú-  
 mero cuarenta y tres, barrio del Cerro, inscripto

en el Registro de Expositores del Consulado de la  
 Nación en el referido Cárdenas, al número cua-

ranta y dos.

Seguna hallarse en el pleno goce de sus derechos  
 civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal  
 necesaria para este acto libre y espontáneamente

dici: Que su hermano Don José Mautecon y  
 Casuro falleció el día primero de Diciembre de mil

novecientos tres, habiendo dejado testamento o-  
 lografo, por el que se le instituye único he-

redero de todo lo que tiene tanto en esta Isla  
 como en España, provincia de Santander, pue-

blo de Solares, segun se depende de la es-  
critura de protocolizacion hecha ante el No-  
tario de esta Ciudad Don Arturo Galletti y  
Valdes en siete de Enero del corriente año bajo  
el numero seis del protocolo de dicho Notario,  
y dexando ponere en posesion de dichos he-  
rencia, de los bienes de Espirita, otorga, Luce-  
da y consueja poder cumplido, amplio, general  
tan bastante como en derecho se requiriera y no  
necesario a favor de Don Jose Gomez y Gomez, pro-  
pietario de Orejo, Santander, mayor de edad, la-  
brador y vecino del mencionado pueblo de Orejo  
para que en su nombre y representacion pueda  
Primero: aceptar implemente o con beneficio de  
inventario la herencia testada que pueda co-  
rrespondere por muerte de su hermano Don Jose  
Montecan y Casuso, facultándole para que nombre  
deputarios, peritos y contadores, aprobar inventario  
avaluos, liquidaciones y divisiones de bienes, y otorgar  
las escrituras para la adquisicion e inscrip-  
cion de los bienes que le pertenecieran en el Regis-  
tro de la propiedad, tomándose posesion o in-  
cautandose de lo que se le adjudique.  
Segundo. - Para que privadamente o en pública

venta compra para el otorgante los predios rústicos  
ó urbanos, los frutos ó semovientes que considere con  
venientes, por el precio pagado al contado ó á plazos y  
con los pactos ó condiciones que estipule.

Tercero: Para que venda, ceda permute ó traspase  
absolutamente ó con las condiciones que estime cuales-  
quiera fincas, frutos ó semovientes que pertenecian al o-  
torgante, estipulando el precio que considere mas ven-  
tajoso que cobrará al contado ó á plazos y en la forma  
que convenga declarando las cargas de los inmuebles y  
su procedencia, á cuya evicción y saneamiento le o-  
bligará con arreglo á derecho, y si llegare el caso de redi-  
mir las fincas enajenadas con este pacto las retraiga  
satisfaciendo el precio convenido.

Cuarto: Para que de á préstamo cualesquiera canti-  
dades en metálico ó cosas fungibles de la propiedad del  
otorgante, con el interés, tiempo y condiciones que es-  
tipe, cobrando el capital y los réditos á su vencimiento  
firmando documentos privados y otorgando escritura con  
hipoteca de inmuebles ó prenda que recibirá con ar-  
reglo á derecho.

Quinto: Para que administre todos los bienes inmuebles  
rústicos y urbanos, frutos ó semovientes que pertenez-  
can al otorgante, los arriende ó alquile por el precio



tiempo y con las emendaciones que estime mas ven-  
tojasas, sobre las rentas y demas productos de los  
mismos bienes, porque las contribuciones y carga, en  
que estén gravados o se graven en lo sucesivo y reser-  
me en donde y ante quien proceda contra las que  
debidamente se impongan y exijan, de ahucias y  
lance arrendatarios, inquilinos y otras personas,  
protegiendo apeos y deslindes y haga en sumo  
todo lo que es peculiar al cargo de un celoso ad-  
ministrador.

Sexto: Para que otorgue y firme las escrituras pu-  
blicas y curatos documentos sean necesarios para per-  
feccionar y consumar los actos que realice y con-  
tra los que celebre en virtud de las facultades que le confiere.

Septimo: Para que tramite todo los creditos, accio-  
nes y derechos activos y pasivos que tiene el otorgante  
o tenga en lo sucesivo en la forma que crea mas  
conveniente.

Octavo: Para que representados los derechos y accio-  
nes del otorgante comparezca ante el Tribunal  
Supremo de Justicia, Audiencias, Juzgados y demas  
Tribunales y autoridades competentes en todos los ne-  
gocios civiles, criminales, de voluntario jurisdiccion  
contencioso-administrativo, expedientes gubernativos



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

tivos y demás que proceda, así demandando como defendiendo y presentando demandas, contestaciones, escritos de toda clase, con facultades de ratificar lo que la ley exija de requisito, testigos, documentos y otros medios de prueba, pida requerimientos, citaciones y emplazamientos, seculares, embargos y ventas de bienes, take, recuse, orga acuerdos, providencias, autos y sentencias, comienda lo favorable y de lo perjudicial apela, recurra y suplique e interponga recursos de queja, de nulidad y de casación y demás que procedan, siguiendo los pleitos por todas sus instancias hasta su terminación, practicando cuantas gestiones hacia el otorgante siendo presente, pues al efecto le confiere el mas amplio poder sin limitación alguna.

Noveno; También le faculto para que reclame del Gobierno Español los créditos que se le adeudaba a un difunto hermano Don José Mantecón y Casuso por cualquier concepto, y que por razon de herencia le corresponden al otorgante, firmando, apuntes, nominas, nominillas, recibos, cartas de pago y cualquier documento, presentando las instancias o documentos que sean necesarios.



Decimo: Para que conste en todo y en  
parte en persona de un confesionario, revogue sus  
testigos y nombre otros.

Y a la forma de lo expuesto se obliga según decretos  
Su lo dice y otorga prometiendo tener por válido y  
subsistente cuanto por virtud de este poder y mandata-  
rio y delegado o <sup>hagan</sup> sustitutos, cuando testigos Don José  
María Hasa Pedraja y Don Pedro Coto Coto  
ambos mayores de edad, el primero casado y  
vecino de la calle San Remon, letra J. Cerro, y  
el segundo soltero y vecino de la calle de San J. de  
cien treinta y uno, ambos de esta Ciudad y del  
comercio.

Leído este documento por mí el vicario al otorgante y  
testigos que renunciaron al derecho de hacerlo por sí,  
se ratificó el principio y firmaron todos.

De conocer al compareciente y testigos, de constarme su o-  
cupación y vecindad y de cuanto el presente contiene yo  
el vicario doy fé, = entre líneas = hagan = vale =

Maximo Mantecón

H. Carra  
M

Pedro Coto Coto

Joaquín Márquez



der en todo o en  
vogue intente

segun derecho

por valido y

der if uncondato

Don Jose

Cotero Cobo

no carado y

J. Cerro, y

de San Juan

der y det

al otorgante y

haecato por H.

interme en o-

te continen y

gan = Vall 3

cin

J  
no Cobo

mes



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se me pidió,  
mira copias  
toda de la o  
mierita;  
Pellaguer

Numero ciento veinticinco

## Licencia Marital

Se expidió por  
misra copia ~~en~~  
toda de la otorga-  
miento;  
Marques

en el Consulado de España en la Habana  
a diez y ocho de Julio de mil novecientos cua-  
tro, ante mi Don Joaquín Marques y Her-  
nandez, Viceconsul de España en esta pla-  
za, comparece Don Alfredo Martínez  
Bello, natural de Zaragoza, casado,  
mayor de edad, profesor de matemáticas  
y vecino de esta ciudad en la calle de  
San Rafael número cincuenta.

Asegura hallarse en el pleno goce  
de sus derechos civiles y teniendo a mi ju-  
icio la capacidad legal necesaria para es-  
te acto, libre y espontáneamente dice:

Que da y confiere licencia marital tan  
cumplida como en derecho se requiera  
y sea necesario a favor de su legíti-  
ma esposa Doña Dolores Salvado  
Montouier, natural de Lérida,



mayor de edad y vecino de Zaragoza, para que pueda viajar libremente por territorio español y emprender viaje para esta Isla a fin de unirse al otorgante cuando lo crea conveniente por cualquier puerto de España.

Au' lo dice y otorga, siendo testigos Don Felipe Carratalá Perpiñá y Don Antonio Díaz y Fernandez ambos mayores de edad y de este vecindario.

Leído este documento por mí el 1.º de Diciembre del otorgante y testigos que remembaron a su cargo por sí, se ratificó el primero y firmaron todos.

De conocer al compareciente y testigos de comparecer en ocupación y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Vicario del doy fe.

Alonso Martínez

Antonio Díaz      Felipe Carratalá

Ante mí

Joaquín Márquez

u Zara  
par li  
anol  
Zila  
quando  
quier  
udo les  
Perpua  
uandes  
le este ve  
recomu  
uaron  
el primo  
Tigor do com  
de euan  
s doy se  
Alai  
3  
rey



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidieron  
una copia  
de la  
número:

Porque

Se expidieron  
a los Señores  
del Comercio de  
Havana.

Hab. 1.º Agosto 18...

Porrig





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento veintiseis

Se expidió por  
una copia con  
fecha de la otorga-  
miento.

Managua

Se expidió requerido con  
a los Sres. Foucault y Ca-  
del Comercio de esta  
plaza.

Hab. 1.º Agosto 1904  
Parrig

Participación y protocolización de protesta  
Marítima

En el Consulado de España en la Habana a  
diez y ocho de Julio de mil novecientos cuatro,  
ante mí, Don Joaquín Márquez y Hernández,  
Viceconsul de España en esta plaza, comparece;  
Don Antonio Roldos, mayor de edad, Capitán  
del vapor - como español "P. de Salustegui"  
de la matrícula de Barcelona del que son con-  
signatario en este puerto Don Manuel Calvo,  
seguro hallarse en el pleno goce de sus derechos  
civiles, y teniendo a mi juicio la capacidad le-  
gal necesaria para este acto, libre y espon-  
táneamente, dice; Que en la ciudad de  
Nueva - York ante el Señor Consul General  
de España otorgó una escritura de protesta  
marítima con fecha once de Julio corriente  
y bajo el número nueve del protocolo de  
aquella Agencia Consular; que se afirma  
y ratifica en este acto en todo su contenido

contiene la escritura protesta de la cual  
me presenta una copia expedida con fecha  
doce del referido mes de Julio actual y me  
requiere para que la una al presente in-  
strumento lo que verifico quedando au-  
torizada con el número que encabeza.

Aquí lo dice y otorga siendo testigos Don  
Felipe Carratalá y Rufina y Don An-  
tonio Diaz Fernandez, mayores de e-  
dad, empleados y vecinos de esta ciu-  
dad.

Leído este documento por mí el Veedor  
al compareciente y testigos que remu-  
niaron al efecto de hacerlo por sí, re-  
ratifica el primero y firman todos.  
De conocer al otorgante y testigos de  
contarme su ocupacion y de cuanto al  
presente contiene yo el Veedor doy  
fe.

*Antonio Diaz*

Antonio Diaz

Felipe Carratalá

Aute. mi

Joaquin Márquez

la cual  
 con Pedro  
 al y me  
 ceente in  
 udo ano  
 lera  
 tigo Don  
 Don An  
 ses de e  
 eta cur  
 Viceroy  
 reun  
 for si, y  
 todos  
 tigo de  
 ccounto d  
 un doy  
 Carratola

CARRATOLA





El  
la

Cert

de J

Cam

del

da

« En

de M

de C

de m

de L

Conse

denre

comp

deli

de la

celon

riam

se d

cora,

cum

libre

dia



El Consul General de España en  
la Ciudad de Nueva York

Certifico: Que en el libro Registrado  
de Protestas correspondiente á esta  
Cancillería y con el número nueve  
del corriente año, se lee la que copia-  
da á la letra dice así:—

« En la Ciudad, Estado y Condado  
de Nueva York, en los Estados Unidos  
de América del Norte, á once de Julio  
de mil novecientos cuatro á presencia  
de Don Eusebio de Bonilla y Martel,  
Consul General de España en esta resi-  
dencia y por fé de mí el Viceconsul  
comparece Don Antonio Poldós, Capitán  
del vapor-coque español "S. de Satrustegui",  
de la Compañía Transatlántica de Bar-  
celona y bajo juramento que voluntar-  
iamente prestó, haciendo relación que  
se desprende de sus cuadernos de bitá-  
cora, los que en este acto presenta en  
cumplimiento de los preceptos legales,  
libre y voluntariamente dice:— Que el  
día treinta de Junio último á tres

horas, listos de carga y embarcada  
la correspondencia levamos ancla em-  
prendiendo la salida del puerto de  
Cadix, con práctico a bordo el que des-  
pidieron fuera de puntas y dando  
toda fuerza de máquina emprendieron  
la navegación con destino á Nueva York,  
con viento fresquito del O, mar avada,  
con el cielo despejado, anocheciendo  
con viento fresco del N. O., marejada  
del viento, con horizontes claros; aman-  
ciendo el cielo cubierto por stratus, viento  
fresco del primer cuadrante. — Que nave-  
garon la siguiente singladura con el  
mismo tiempo, á veces un poco picada  
la mar y viento fresquito, comenzando  
la del dia dos al tres del occidente  
refrescando el viento del tercer quadran-  
te con chubarquillos de lluvia, mar del  
N. O. y picada del viento, horizontes largos  
y cielo con celajería; anocheciendo con  
viento borrascoso del O. S. O., presentán-  
dose de dieciseis á veinte horas el  
cielo cubierto con agua, aumentando  
la fuerza del viento así como la mar  
rejada del S. O.: amaneció con nimbus,  
descargando fuertes chubascos, continuando  
el viento duro del tercer cuadrante con

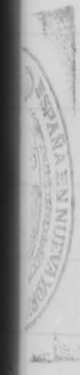


mare  
y cer  
comen  
con  
y pic  
rocion  
que  
mose  
fresca  
y la  
fuerte  
cuch  
duro  
N. O.,  
del  
rocion  
cubie  
doce  
das  
cho  
const  
viento  
con  
prese  
nuda  
mar  
y S. O.  
de  
al N



marejada gruesa del S.O., cielo cubierto y cerrado en lluvia, y en estas condiciones comenzó la singladura del tres al cuatro, con viento fuercachon del S.O., mar gruesa y picada del viento, embarcando fuertes rociones que inundan la cubierta, hasta que a tres horas, con un chubasco llamose el viento al cuarto cuadrante fuercachon que con la marejada del N.O. y la del S.O. hicieron dar al buque fuertes balances por lo que se le dió el cuchillo y foguete; que anocheció con viento duro del cuarto cuadrante, con rachas del N., mar gruesa del S.O. y arbolada del N.O., continuos balances y fuertes rociones de mar que inundaban la cubierta; que en la guardia de ocho á doce horas las mares gruesas y empollaradas del S.O. y N.O. hicieron sufrir mucho el buque, máquina y aparejo, teniendo constantemente las cubiertas anegadas; el viento fuercachon del cuarto cuadrante con algunos chubascos que á intervalos se presentaban, los que siguieron luego merudeando mas duro del N.O. y N., las mares se hicieron muy gruesas del viento y S.O. - Que amaneció bajo un chubasquillo de lluvia en cuyo momento voló el viento al N.E. fresquito, decayendo la mar del S.O.

y el tiempo empeoró aborrazando y con  
las mismas bonanzas y buenas mareas y  
vientos continuaron la navegación duran-  
te los días que mediaron Desde esta sin-  
gladura á la del ocho al nueve que  
comenzó con viento fresquito del S. O.  
marejadilla del viento, amocheciéndose con  
la mar picada, levantando kúmulus  
nimbus por el S. O. los que despidieron  
chubarquería, cubriéndose luego el cielo  
por kúmulus - stratus, horizontes del tercero  
y cuarto cuadrantes con chubarquería, acom-  
pañado de seguidos fusilazos, descargando  
mas tarde un fuerte chubasco de agua  
y en vista de que la cecarora de agua  
continuaba, á las dieciocho horas diez  
minutos se moderó á poca máquina,  
el viento flojo del O. con marejada del  
mismo, hasta que despues de amanecer  
despejó el horizonte y se dió toda fuerza  
de máquina, lloviendo á intervalos y así  
empezó la singladura del día nueve  
al diez con tiempo chubascoso y turbonado  
por el tercer cuadrante, siguiendo los  
chubascos hasta tres horas treinta mi-  
nutos que despejó, quedándose luego el  
viento, pero los horizontes se hicieron  
neblinosos, en cuyas condiciones comenzó  
la singladura del día diez á la fecha,



avist  
doce  
regán  
tarde  
al d  
el pu  
nuto  
varia  
diez  
en es  
re h  
Sanu  
varon  
lle a  
este  
situa  
acae  
este  
tiemp  
avie  
y arb  
así c  
duci  
puer  
una,  
neces  
deme  
aregu



avistándose en la guardia de ocho á doce horas la luz de Sandy-Hook, mirándose en demanda de la misma, avistando al mismo tiempo la de Navesink al despejar los horizontes; embarcando el práctico á ocho horas veinticinco minutos y bajo sus indicaciones con viento variable y mar llana dieron fondo á diez horas frente á Cuarentena quedando en espera del día, hasta que á diecinueve horas después de visitado por la Sanidad y admitido á libre plática, levantaron ancla y navegaron hacia el muelle donde amarraron á veinte horas de este día. Por lo tanto, hallándose en tal situación, en virtud de los hechos relatados acaecidos durante su viaje de Cadix á este puerto y al objeto de que en ningún tiempo puedan hacerse cargos por las averías que resulten en el casco, máquinna y arboladura del buque de su mando, así como las que se hayan podido producir en la carga que conduce para este puerto y los demás de su itinerario, protesta una, dos, tres y las demás veces en derecho necesarias contra el viento, mar y demás elementos, contra los cargadores, receptores, aseguradores y contra quien mas haya



lugar y correspondida, reservándose el derecho de hacerlo judicialmente en caso de discordia, no siendo responsable de las averías sufridas por movimiento de estiva, derrames de vino, aceite y cualquier otra clase de líquidos, ni tampoco por las producidas por otras causas, pues añade el referido Capitan que dicha responsabilidad no debe alcanzarse á él ni á ninguno de los de su tripulacion, mediante haber cumplido todos con exactitud y esmero sus respectivos deberes y en lo declarado y protestado se afirma y ratifica á presencia de los testigos Don José Coll y Don Jaime Yvern, Primero y Segundo Oficial respectivamente del referido buque, quienes aseguran bajo juramento ser cierto todo lo expuesto por el Capitan compareciente y que consta en los Cuadernos de bitácora. — Habiéndoles advertido del derecho que la ley les concede para leer por sí esta protesta, al que renuncian, se procedió por mí el Viceconsul á la lectura íntegra de la misma, en cuyo contenido se afirman y ratifican y lo firman conmigo y de todo ello, así como de conocer al declarante y testigos, yo el Viceconsul de



Españ  
= Am  
mad  
do =  
mad  
comu  
Co  
á qu  
donde  
pido  
sello  
mil

España, doy fé = El Capitán, firmado  
 = Antonio Joldo = El Primer oficial, fir-  
 mado = J. Coll = El Segundo oficial, firma-  
 do = Jaime Yvern = El Consul General, fir-  
 mado = E. de Bonilla = Ante mí. El Vice-  
 consul, firmado = Mariano Fábregas Sotelo =

Concluida en un todo con el original  
 á que me remito y para que conste  
 donde conenga, á solicitud del Capitán, ex-  
 pido esta primera copia que la firmo y  
 sello en Nueva York á doce de Julio de  
 mil novecientos cuatro.

El Consul General

P. R.

El Vice Consul.

Mariano Fábregas  
 Sotelo





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Expedio primo  
con la fecha  
en el organico  
Prosigue



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento veintisiete

# Licencia Marital

Expedio primera  
señal con la fecha  
de su otorgamiento.

Prosigue

En el Consulado de España en la Ha-  
bana a diez y nueve de Julio de mil  
novecientos cuatro, ante mi Don Puar-  
do Rodriguez Diaz, Consul de España  
en esta residencia, comparece Don Ci-  
priano Gomez y Cuadrado, natural de  
Almendra, provincia de Salamanca,  
mayor de edad, casado, labrador, ve-  
nido de Lunto Bravo y accidental-  
mente en esta Ciudad, inscripto en el  
Registro de Españoles de este Consulado  
al número.

Asegura hallarse en el pleno  
goce de sus derechos civiles y teniendo a  
su juicio la capacidad legal necesaria  
para este acto, libre y espontaneamente dice:  
Que da y confiere licencia marital, tan  
amplia y bastante como en derecho se  
requiera y sea necesario a su legiti-  
ma esposa Doña Ana Maria Do-

minguez Pacheco, mayor de edad y  
vecino de Almonara en la referida  
provincia de Salamanca, para que  
pueda viajar libremente por territorio  
español y emprender su regreso  
cuando lo crea conveniente, acompa-  
ñada de nuestras dos hijas, Maria  
y Olaya, para vivir al otorgante.

Y para que no la pongan obstáculos  
en su viaje otorga la presente, siendo tes-  
tigos Don Felipe Carratalá y Perpina  
y Don Antonio Diaz Jimenez, ambos  
mayores de edad, empleados y de este ve-  
cuidario.

Leído este documento por mi el Consul al otor-  
gante y testigos que renunciaron al derecho  
que tienen de hacerlo por sí, se ratificó el pro-  
mero y firmaron todos. De conocer al con-  
sultante y testigos, de constar en su ocupación  
y vecindad y de cuanto el presente contiene yo  
el Consul doy fe.

Felipe Carratalá

Antonio Diaz

Ciriano Gomez

ante mi  
El Consul  
F. Rodriguez



...dous y  
...suola  
...ara que  
...ritorio  
...reio  
...compa  
...maria  
...ante,  
...táculos  
...eudo te  
...Perpua  
...ambos  
...este ve  
...al ol  
...dencho  
...cia, of pa  
...al com  
...cupacion  
...untene y  
Gom...

*[Faint, illegible handwriting on lined paper]*





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió primera  
copia en la fecha de  
otorgamiento.

Rodríguez

Número ciento veintiocho

## Licencia Marítima

La expedición primera  
se hizo en la fecha de un  
de agosto.

Rodríguez

En el Consulado de España en la Habana a veinte de Julio de mil novecientos cuatro, ante mi Don Ricardo Rodríguez Díez, Consul de España en esta residencia, comparece Don Rafael Goualés García, natural de Grado, Oviedo, mayor de edad casado, del comercio y vecino de esta Ciudad, calle de Reina número uno. Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que da y confiere licencia marítima tan amplia y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a un legítimo esposo Doña Teresa Alouso Lora, natural de la Habana y vecina de Villavieja en la provincia de Oviedo, para que pueda viajar libremente por territorio español y emprender

su secreto cuando lo crea conveniente.  
Tambien en mismo la facultad para  
que embarque a su hija Emilia Pla-  
11. ca de la Caridad (a su lado) bien a-  
compañada de su abuelo Don Rafael  
Alonso o de otra persona que sea  
de su confianza, con objeto de que la  
citada niña secrete a su lado.

Y para que no la pongan obstaculo  
a lo expuesto anteriormente otorga la  
presente, siendo testigos Don Jose Garcia  
Diaz y Don Manuel Caritacion Vasquez, am-  
bos mayores de edad el primero soltero y el  
segundo casado, dedicados al Comercio y vecinos  
de esta Ciudad en la calle del Carmen numero  
seis y Remo uno respectivamente.

Leido este documento por mi el Concul al otor-  
gante y testigos que renunciaron a hacerlo por  
si se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente y testigos, de cono-  
cerme su ocupacion y vecindad y de cuanto el  
presente contiene yo el Concul doy fe. = entre  
paréntesis = a su lado) = no vale =

Rafael Gonzalez





José García Díaz Manuel Centeno

Ante mí,

Ricardo Rodríguez  
Díaz



escrito  
para  
lic. Plan  
con a -  
Rafael  
ue sea  
ue la  
taendo  
ingra la  
ce García  
sques, am  
tem y el  
is y vecinos  
número  
el al olor  
locerito por  
votos.  
o, de con  
cuanto el  
de. = entre



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA



Numero ciento veintinueve

## Poder Especial



En el Consulado de España en la Habana a veintiuno de Julio de mil novecientos cuatro, ante mi Don Ricardo Rodríguez Díez Cousel de España, en esta ciudad, comparece Don Manuel Loto Lago, natural de San Miguel de las Negras, provincia de Lugo, mayor de edad, casado, del Comercio y vecino de esta Ciudad en la calle del Arsenal numero dos y ochenta.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de su legítima esposa Doña Genoveva Lota y Rodríguez, vecina de San Miguel de las Negras, provincia de Lugo, para que en nombre y representación del compareciente proceda vender una casa y terrenos que posee el otorgante en el lugar llamado Creje mil, enclavado en la parroquia del referido San mi-



ques de las Negradas, Ayuntamiento de Rio-barba, partido ju-  
dicial de Vitoria en la provincia de Logro, por el precio y en las  
condiciones que sean mas ventajosas, bien en pública subas-  
ta ó privadamente, otorgando al efecto las correspondientes  
cartas de pago y las escrituras públicas con las cláusulas y re-  
quisitos propios de su naturaleza, firmados cuantos docu-  
mentos sean necesarios para llevar a efecto este mandato,  
pues para ello le da el muy amplio poder prometiendo tener  
por subsistente y válido cuanto en dicha consorte haga en  
virtud de las facultades que le concede en este mandato,  
ratificándose en el que le tiene conferido.

Au' lo dice y otorga, unido testigo Don Feliciano Yanes  
y Bustillo y Don Ramon Gonzalez, ambos mayores de edad,  
del Comercio y vecinos de esta Ciudad, e' unidos en los  
Registros de Españoles de este Consulado quienes aseguran  
bajo su responsabilidad que el otorgante es el mismo que com-  
parece en este mandato con las generales expresadas.

Leído (por mí) este documento por mí el Con-  
sul al otorgante y testigos que reconocen  
ciencia al derecho que tienen de ha-  
cerlo por sí, se ratificó el primero y  
firmaron todos.

De conocer al compare-  
ciente y testigos, de comparecer el



verificación y ocurrencias y de cédulas el presente  
le contiene, y o el Cedula Soy fe' = entre líneas = mas =  
vale = entre paréntesis = por mi = no vale =

Manuel Polo

Fernando Marrero  
Ramon Gonzalez

Ante mi:  
Ricardo Rodriguez  
Diez





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expedio primer  
dia en la fecha  
en otorgamiento

Roberto



Numero ciento treinta.

Protesta Maritima

Se expidió primer  
 copia en la feclia  
 en otorgamiento  
 Rodriguez

En el Consulado de España en la Habana á  
 veintidos de Julio de mil novecientos cuatro, ante  
 mí Don Ricardo Rodriguez Díez, Consul de Espa  
 ña en esta residencia. comparece Don Valentín  
 Araujo Acordagoicoechea, mayor de edad, na  
 tural de Elanclore, Vizcaya, Capitán del va  
 por-mercante español "Yda" de la matrícula  
 de Bilbao, del que son conguatarios en este  
 puerto los Señores J. Balcells y Compañia.  
 Asegura hallarse en el pleno goce de  
 sus derechos civiles y teniendo á mi juicio la  
 capacidad legal necesaria para este acto, lí  
 bre y espontáneamente, dice: Que á las ca  
 tore horas de la madrugada del dos al tres  
 de Julio corriente, salió y proveyó de todo lo  
 necesario, salió con el buque de un muelle  
 del puerto de Liverpool para este de la Ha  
 bana, donde ha quedado fondeo á las diez  
 y ocho horas 15' de la madrugada del veinti  
 uno al veintidos de Julio corriente; que

durante la navegacion han ocurrido entre  
otro los acontecimientos que van a relatarse  
en la presente revista de protesta maríti-  
mo, á cuyo efecto el Capitán Compan-  
iente por de manifiesto el cuaderno  
de bitácora del buque de su mando don-  
de se consiguen lo siguiente:

Singlatura del día cinco al seis de Julio  
del presente mes. - Damos principio á la pre-  
sente singlatura con cielo y horizonte de celo-  
feria cumulus viento flojo variable continuán-  
do la mar gruesa del S.O. y O. haciendo dar  
grandes bandazos al buque trabajando mu-  
cho la carga situada en Bodegas. A medio  
día con tiempo algo mas bonanza cerrando  
por ratos de niebla sui mar que avortar  
parando la noche del mismo modo. - Con-  
mencio en las mismas circunstancias, finalizan-  
do del mismo modo la presente singlatura  
con Lat. observada algo dudosa  $N 47^{\circ} 44' 00''$  y Long.  
por altura  $O. de Greenwich. 18^{\circ} 51' 00''$

Singlatura del día seis al siete de  
Julio. - Principiamos la presente singlatura  
con cielo y horizonte cubiertos de celoferia,

nulus viento flojo muy variable con mar  
 tendida del 6<sup>te</sup> haciéndole trabajar al buque  
 extraordinariamente por las grandes ca-  
 beradas que daba. Anocheció en los mis-  
 mos términos pasando del mismo modo  
 á la presente singladura con latitud obser-  
 vada N.  $46^{\circ} 01'$  y Long. por estima O de  
 Greenwich  $24^{\circ} 05' 00''$

Singladura del siete á ocho de Julio  
 Julio principió á la presente singladura  
 con cielo y horizonte de claridad cúmul-  
 lus viento calma continuando algo en la  
 mar tendida del 6<sup>ta</sup>. Anocheció en los  
 mismos términos pasando durante la  
 noche del mismo modo. Amaneció  
 en las mismas circunstancias dando  
 fin del mismo modo la presente singla-  
 dura con Lat. observada N.  $44^{\circ} 25' 00''$  y  
 Long. O de Gre<sup>n</sup>  $29^{\circ} 21' - 15''$ .

Singladura del ocho á nueve de  
 Julio. Principiamos la presente singladura  
 conforme finaliza el anterior con cielo y ho-  
 rizonte cubiertos de claridad cúmulus cal-  
 ma continuando algo de la mar tendi-



do del O. Anotó en las mismas  
circunstancias parando la noche del mis-  
mo modo. Anotó en los mismos tér-  
minos finalizando del mismo modo la  
presente trig. con lat. observada N.  $43^{\circ}$   
 $06' - 00''$  y Long. O de Gren  $33^{\circ} 58' 30''$   
Siugladura del nueve al diez de Ju-  
lio. - Dicho principio a la presente tri-  
gladura con cielo y horizonte cubiertos de  
nubes. Viento duro desanota-  
do con mar gruesa del mismo impetu-  
do mucho en su marcha al buque por  
las grandes cabezadas que daba y tra-  
bajando mucho la Carga estibada en  
Bodegas mi padre apreciar la avería  
que puede resultar. Anotó en las  
mismas circunstancias parando de-  
rante la noche del mismo modo. An-  
notó en los mismos términos, a  
las 20<sup>h</sup> empezó a descargar estibares  
de agua fuerte volando el viento al  
NO. dando fin de este modo a la presen-  
te siugladura con Lat. observada N.  
 $41^{\circ} 53' 00''$  y Long. O de Gren  $38^{\circ} 30' 45''$





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

En las restantes singlaturas no  
hubo acontecimiento alguno que sea  
digno de mencionarse en la presente  
proteta. Y para que en ningún tiempo  
se puedan hacerle cargos por las a  
verias que resulten,

### Clôrga

Que proteta ahora como protectora cuan  
tas veces sean necesarias que todas las  
averias que haya sufrido el dicho bu  
que de su mando, tanto en su careo, ar  
boladura y máquina como las que se  
suller en su carga, ya procedan de  
movimiento de estiva, denance de li  
quido o agua de mar, son debidas  
a los hechos que dejó narrados y cons  
tan en el Cuaderno de bitácora, y no  
deben ser por tanto de su cargo y si  
el cuento y riesgo de quien corresponde  
en cuya virtud se reserva y salva a quien  
mas haya lugar las competentes accio  
nes, mi perjuicio de amplexar esta  
proteta si necesario fuere.

Qui lo dice y otorga recien testigos  
Don Marcelo Perez y Don Juan Chi-  
rroza, primero y segundo oficial  
del expresado buque, ambos mayores  
de edad, quienes aseguran ser cierto  
todo lo expuesto por el Capitán Com-  
parecente y conuquado en el Cuaderno  
de bitácora

Leido así documento por mi el Consul  
al otorgante y testigos que renunciar-  
on a hacerlo por si, se ratificó el  
primero y firman todos.

De conocer al Comparecente y testigos  
de contarle su ocupacion y de cuan-  
to el presente contiene yo el Consul  
doy fé. =

V. Arano

J. Pérez

J. Chirroza

Ante mi  
Ricardo Rodriguez  
Dize





testigos

San Chi

pecial

mayores

ser cierto

tan Com

Quadomo

i el Consul

munia

licó el

y testigos

y de cuan

Consul

3

3

3



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió en  
esta ciudad en la fecha  
de otorgamiento  
Rodriguez

Número ciento treinta y uno

CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

## Poder especial

En el Consulado de España en la Habana  
 el día veinte y tres de Julio de mil novecientos  
 y cinco en la fecha de cuatro, ante mí, Don Ricardo Rodri-  
 guera Díaz, Consul de España en esta  
 residencia, comparece: Don Guiller-  
 mo Corra y Hermandado, natural de  
 Agüera, Santander, mayor de  
 edad, Soltero, del Comercio y ve-  
 cino de Puerta Cenada número diez  
 en esta Capital, e inscripto en el Re-  
 gistro de Españoles de este Consulado al nú-  
 mero dos mil novecientos cuarenta y  
 cinco con cédula del corriente año.

Asegura hallarse en el pleno goce de  
 sus derechos civiles y teniendo a mi juicio  
 la capacidad legal necesaria para este  
 acto, libre y espontáneamente dice:  
 Que da y confiere poder cumplido, am-  
 plio, especial, tan bastante como en  
 derecho se requiera y sea necesario

Se expidió primer  
 copia en la fecha de cuatro  
 de otorgamiento.  
 Provisión



a su hermano Don Ygnacio Co-  
rra y Hernando, mayor de edad,  
y vecino también de Agüera, San-  
tauder, con las facultades siguientes.  
Primero. - Aceptar simplemente  
ó con beneficio de inventario las he-  
rencias testadas ó intestadas que  
puedan corresponderle por muerte  
de su padre, facultándole para que  
nombre peritos, contadores y depositarios,  
aprobar inventarios, avalúos, liquidacio-  
nes y divisiones de bienes, solicitar las oportu-  
nas declaratorias, promover ó continuar  
los juicios procedentes y sus incidencias, o-  
torgar las escrituras para la adquisición  
é inscripción de los bienes que le pertene-  
can, en el Registro de la propiedad, to-  
mando posesión é inscribiéndose de  
todo lo que se le adjudique, dando re-  
cibos, cartas de pago y practicando  
cuantas diligencias sean precisas.  
Segundo. - Administrar, recau-  
dar rentas y productos, y practi-  
car las demás gestiones de un

los administradores, anudar los bienes  
 por el tiempo, precio y condiciones que  
 estime, y desahucie a los siguientes  
 nos cuando lo crea conveniente, tomar  
 cuentas a los que tengan obligación de ren-  
 dirlas, pagar contribuciones, cargas, de-  
 recos reales e impuestos, cobrar toda  
 clase de Cautiades, sean en metálico  
 frutos, generos y efectos, dando recibos y  
 cartas de pago.

Tercero. Vender, permutar, ceder y tras-  
 pasar por el precio, plazos o condiciones  
 que convinieren, consignándolos contratos  
 que celebre en escritura pública o do-  
 cumento privado con los requisitos y cláu-  
 sulas propias de su naturaleza.

Cuarto. Para ratificar, rectificar  
 sustituir este poder en todo o en parte,  
 revocar sustitutos y nombrar otros.

Ya la firma de lo expuesto se obliga  
 según derecho.

Así lo dice y otorga, siendo testigos  
 Don Rodrigo del Sacre Villa, ma-  
 yor de edad, del Comercio y vecino



de Mauraque número ciento setenta y cuatro y Don Bernardo Negrete Rosas, mayor de edad, jornalero y vecino también de Puerta-Cerrada número diez, ambos inscriptos en el Registro de Españoles de este Consulado a números mil quinientos veintidos y tres mil noventa y cuatro respectivamente.

Bernardo Negrete  
n.º 2094

Leído este documento por mí el Consul a otorgante y testigos que reunieron al decreto que tienen de hacerlo por sí, se ratificó el primero y firmaron todos.

Rodrigo del Sastre  
n.º 1582

De conocer al compareciente y testigos, de constarme su ocupación y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Consul soy fe.

Guillermo Corra

Bernardo Negrete Rodrigo del Sastre



Ante mí  
Ricardo Patríguez

CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Lopez de Alarcon  
Rodriguez  
Lopez de Rivas  
Diez

Se expidió por  
propio en la fe  
de su otorgamiento  
Lopez



Número ciento treinta y dos.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

En el Consulado de España en la Habana á veinte y tres de Julio de mil novecientos cuatro, Ante mí D. Ricardo Rodríguez Díez, Consul de España en esta Residencia Comparcen, de una parte

López de Alvarez

Alvarez  
López de Rodríguez

Rodríguez

López Bisbal

Bisbal

D<sup>a</sup> María López Bisbal, natural de Habana, mayor de edad, casada, asistida de su legítimo esposo D. Segundo Alvarez Garcia, de igual naturalera, mayor de edad, comerciante y aules de esta vecindad,

D. Carlos López Bisbal, natural de Habana, mayor de edad, médico, saltero y de la misma vecindad que los anteriores y

Doña Alicia López Bisbal, de igual naturalera que los precedentes, casada, de veintidos años, asistida de su legítimo cónyuge D. Juan Luis Rodríguez Olivares, de la misma naturalera, mayor de edad, comerciante, vecinos aules de esta localidad; y de la otra

D. Emilio López Bisbal, natural de la Habana también, mayor de edad, casado, abogado y de la misma vecindad que los demás.

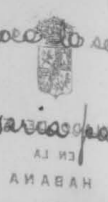
Los Señores Segundo Alvarez Garcia y Juan Luis Rodríguez y Olivares concurren á este acto con el solo objeto de conceder autorización á sus respectivas esposas las Señoras María y Alicia López Bisbal para el otorgamiento de esta escritura, como desde luego lo conceden, de lo que yo el Consul doy fe. —

Se expidió primer  
copias en la fecho  
en otorgamiento.

Escrito

esto seten  
ando Ne  
edad for  
de Luen  
ambos  
de Espa  
Número  
es mil  
eente.  
mi el Con  
ace remu  
u de ha  
Número  
ile y testi  
con y oem  
oulcio yo  
del Sastre

Aseguran los comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente escritura.



Y dicen los cuatro comparecientes señores María, Alicia, Carlos y Emilio López Bishal, que son los únicos y legítimos herederos de su padre el señor D. Emilio López Masón, á cuyo fin me exhiben y yo el consul rubrico y devuelvo la declaratoria de herederos del mencionado señor, donde se dictó el auto correspondiente y cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Habrana Octubre primero de mil novecientas tres. = Auto  
"Juez Sr. Bidegaray. = le declara abintestado al fallecido  
"Sr. D. Emilio López y Masón y por sus únicos y universales herederos á sus legítimos hijos D. Emilio, D<sup>a</sup> María,  
"D<sup>a</sup> Carlos y D<sup>a</sup> Alicia López y Bishal; expedíase de este auto  
"los testimonios que solicitaron los interesados y comuníquese al Sr. Administrador de Rentas é Impuestos de esta D<sup>a</sup> Fiscal. Lo proveyó y firma el Sr. Cristóbal Bidegaray y Erbiti  
"Juez de primera instancia del Oeste, doy fé = Cristóbal Bidegaray y Erbiti = Auto ni = Fran<sup>co</sup> Laura. = Asimismo  
"certifico: que notificadas las partes del auto inserto auto no interpusieron contra él recurso alguno; de todo lo cual es el Consul doy fé. —————

Asimismo manifiestan los cuatro comparecientes señores Emilio, María, Carlos y Alicia López Bishal que entre los bienes

legadas por su señor padre D. Emilio, figuran como bienes inmue-  
 bles una casa y varios terrenos, los que se encuentran en pro-  
 vincia y que radican en España, villa de Colindres, provincia  
 de Santander y cuya descripción es la siguiente:—  
 Urbana.— Casa señalada con el número veintitres, en el barrio  
 de la Magdalena, sitio de las Fiestas, de manufactura y tejas,  
 de dos pisos y desvan. Mide seis y medio metros de frente y frente  
 de fondo por nueve metros, veinticinco centímetros de fon-  
 do, lo que da una extensión superficial de sesenta metros dos cen-  
 tímeters cuadrados y linda por el frente con el campo de las "Fiestas";  
 por el fondo con un huerto de la propiedad del mismo señor  
 D. Emilio López Masón, por el lado derecho con el mismo  
 huerto y por el izquierdo con casa de las herederas del se-  
 ñor Don Juan Gloriano. — Rústicas.— Dos carras  
 de tierra equivalentes á tres areas y cincuenta y dos cen-  
 tíareas, situadas en el barrio de la Magdalena "sitio de las  
 Fiestas". Linda al Norte y Oeste con casa del mismo propieta-  
 rio Sr. Emilio López Masón, al Sur con terrenos del mismo  
 y al Este con huerto de Ramon Rocillo. — Tres carras  
 de tierra, equivalentes á cinco areas y veintiocho cen-  
 tíareas, situado en "Las Palmas". Linda al Norte con la finca  
 anteriormente descrita, al Sur con huerto de Don Ma-  
 tías Fuenteella, al Este con arretura de herederos de D. Carlos  
 de la Masa y al Oeste con casa de herederos de D. Juan Gloriano





Ocho carros de tierra equivalentes á catorce areas y ocho centiareas, en el  
barrio de la Magdalena, lindan por el Norte con huerto de D. Matías Escu-  
teilla, por el Sur con Regata, y por el Este y Oeste con terrenos de  
los herederos de D. José Arce. = Dos carros de tierra equivalentes  
á tres areas cincuenta y dos centiareas, situados en el primer  
Brusco, lindan al Norte con terrenos de herederos de D. José María  
Masón, por el Sur con terrenos de D. Pedro Asaris, por el Este con  
terrenos de D. Felipe Gutiérrez y por el Oeste con terrenos de D.  
Antonio Sanniquel. = Cuatro carros de tierra equivalentes  
á siete areas y cuatro centiareas, situados en primer Brusco,  
lindan por el Norte con terrenos de D. José María Masón, por  
el Sur con los de D. Francisco Pascual, por el Este con huerto de  
D. Pedro Bergoches y por el Oeste con terrenos de Doña Juana de  
Tamarina. = Tres y cuarto carros de tierra equivalentes  
á cinco areas y setenta y dos centiareas, situados en la "Re-  
donda", lindan por el Norte con terrenos de D. Pedro Lerna, por  
el Sur con otro de D. José María Masón, por el Este con carre-  
tera y por el Oeste con terrenos de los herederos de D. Manuel  
Cabrada. = Tres y medio carros de tierra equivalentes á  
seis areas y dieciséis centiareas, situados en la mies de "Lau-  
rales", lindan por el Norte con terrenos de los herederos de  
D. José María Masón, por el Sur con los de Doña Dolores Orea  
por el Este con los de D. Pedro Salcedo y por el Oeste con  
Enera. = Cinco y un octavo carros de tierra equiva-



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

lentes á nueve areas y dos centareas situado en "San Roque". Lida  
 por el Norte con rio "Riuseco", por el Sur y Oeste con terrenos de  
 herederos de Correa y por el Este con monte de los herederos de  
 Doña Prudencia Masón. = Cinco carras de tierra equivalentes  
 á ocho areas y ochenta centareas, situadas en el "Salmar".  
 Lida por el Norte con terreno de herederos de D. Victor Sinioga,  
 por el Sur con una Fuente, por el Este con terrenos de herederos  
 de Doña Angela Salines y por el Oeste con el de D. Hilario Banderas.  
 Cinco carras de tierra equivalentes á ocho areas y ochenta centareas  
 situadas en "Riuseco". Lida por el Norte con terreno de herederos  
 de D. Pablo Procello, por el Sur y Oeste con uno de Doña Eugracia  
 Pedrosa y por el Este con monte de D. Juan Remulla. =  
 Uno y tres cuartos carras de tierra equivalentes á tres areas y ocho centar-  
 reas, situado en "Riuseco". Lida por el Norte con terreno de here-  
 deros de Correa, por el Sur con otro de D. Eusebio Bues, por el Este con otro  
 de Doña Eugracia Pedrosa y por el Oeste con Guerra. = Tres ca-  
 rras de tierra equivalentes á cinco areas y cuarenta y  
 ocho centareas situadas en Riuseco. Lida por el Norte  
 con terreno de herederos de Correa, por el Sur con otro  
 de los herederos de D. Mateo Somarriva, por el Este con uno de Doña Eu-  
 gracia Pedrosa y por el Oeste con otro de los herederos de Equilior. =

Y agregan los tres primeros comparecientes ó sean los señores Maria, Carlos y Alicia López Bishal que por hallarse los referidos bienes en España y no poderlos atender venden, ni su otro hermano Don Emilio López Bishal el derecho de dominio que les corresponden en los bienes mencionados y descritos y se los venden con todos sus derechos, usos, costumbres, entradas, salidas y cuantas facultades lleva anexas la plena propiedad que por este acto traspasan a favor de su dicho hermano Don Emilio; y dicha venta la verifican por el precio de ciento cincuenta pesos de los que se dan por recibidos <sup>los vendedores</sup> ~~el comprador~~, por lo que les otorga el más eficaz recibo y se dan por satisfechos, de lo que yo el Consul doy fé. —

El otro compareciente Don Emilio López Bishal acepta en todas sus partes esta escritura. —

Yo el Consul advertí al comprador la obligación que tiene de presentar en la oficina liquidadora de derechos reales y transmisión de bienes esta escritura bajo las penas que las leyes señalan. —

Así lo dicen y otorgan siendo testigos de este instrumento los señores Don Antonio Díaz y Fernández y Don Felipe Carratalá y Perpiñán, mayores de edad, de este vecindario y sin excepciones para serlo



Leído por mí este documento a los otorgantes  
 y testigos que renuncian al derecho de ha-  
 cerlo por sí, se ratifican y firman todas.  
 De conocer a los comparecientes y testigos  
 de certar me su ocupación y vecindad  
 y de cuanto el presente contiene yo el  
 Consul de of. - Estado - el comprador  
 No vale - Entre líneas - los - vendedores. -  
 Vale. Cuyas enmiendas son válidas y se aprueban  
 por todos los interesados en este acto.

Maria Lopez de Alvarez

~~Segunda Alvarez~~

Alicia Lopez de Bo-  
 duguez

Juan Luis Rodriguez

Carlos Lopez Bisbal

E. Lopez Bisbal

Felipe Larratubi

Antonio Diaz



Ante mí  
 Ricardo Rodriguez  
 Diaz



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió por  
esta en la fecha  
de orgánico  
Rodríguez

Número ciento treinta y tres

Cesión de derechos y acciones

En el Consulado de España en la Habana

Se espidió primera a veinte y seis de Julio de mil novecientos cua-  
tro, en la fecha de tro, ante mi Don Ricardo Rodríguez Díaz, Con-  
sul de España en esta Audiencia.

Rodríguez



comparecen,

Don Ricardo Dopico y Formoso, natural de  
Somozas, Coruña, mayor de edad, casado, jornalero

y vecino de Gloria número setenta y dos, y

Don Juan Formoso Díaz, natural de Somozas,

Coruña, mayor de edad, casado, jornalero

vecino de una ciudad, calle Cruzpuegos número e' incip

to en este Consulado al número tres mil trescientos ochenta y seis.

Aseguran los comparecientes hallarse en el  
pleno goce de sus derechos civiles, y teniendo a mi

juicio la capacidad legal necesaria para este

acto, libre y espontáneamente dicen:

Primero: Don Ricardo Dopico y Formoso

que por fallecimiento de sus Señores padres

Don Vicente y Doña Josefa, ha heredado

varios bienes en el lugar de Poelle, Ayun-

tamiento de Somozas, partido judicial de

Ferrol, provincia de la Coruña, y conve-



meando á sus intereses la enajenacion  
de dichos bienes ha acordado con Don  
Juan Formoso Diaz, la cesion de los  
derechos y acciones que le correspondan  
y pueda corresponderle en lo sucesivo  
como tal heredero, y en su virtud

### Otorga

Que cede y traspasa á Don Juan Formoso  
Diaz los derechos y acciones que le correspon-  
da y pueda corresponderle en lo sucesivo  
sobre los bienes de cualquier clase que sean  
procedentes de las herencias de sus Señores  
padres por el precio de ciento setenta  
y cinco pesos plata del reino español  
confeccionado tener ya recibidos cien pesos  
en moneda corriente que con los setenta  
y cinco pesos que recibe en este acto, hacen  
el total de ciento setenta y cinco pesos  
plata española valor de esta cesion, o-  
torgando en este acto á favor de dicho  
Señor Formoso Diaz la mas completa  
carta de pago, y dejándole subrogado en  
su lugar y derecho para que pueda man-  
darle con entera libertad de los bienes que

constituyen las citadas herencias.

El Señor Don Juan Formoso Diaz, que  
acepta esta escritura en todas sus partes, con-  
ferido haber hecho entrega al Señor Don  
Ricardo Dopico Formoso, con anterioridad á  
este otorgamiento de los Cien pesos que se  
citan anteriormente.

El Señor Dopico Formoso, manifiesta que  
los bienes que le corresponden por herencia de  
sus padres, no los tiene cedidos ni gravados.  
Yo el Concul advierte á Don Juan for-  
moso Diaz que dentro del plazo legal, se  
ha de presentar este documento en la Ofi-  
cina de liquidacion del impuesto sobre  
derechos reales y transmission de bienes  
bajo las multas impuestas segun los ca-  
sos en la legislacion vigente.

Prenciaron esta escritura como testigos  
Don Andres Pico y Moulero, mayor de e-  
dad, del comercio, vecino de la calle de Cien  
fuego número catorce e inscripto en el Registro  
de españoles de este Conculado al número dos  
mil cuatrocientos sesenta y nueve y Don Con-  
stantino Freyre Saneiro, natural

de Louvran, Comite, mayor de edad, col-  
tero, forastero y vecino de Monte Plueta, fonda, inscrip-  
to en este Consulado al numero tres mil trescientos ochenta y cinco  
los cuales me convocando yo el Conuul a los or-  
togantes, los identifique como testigos de con-  
uinciento, asegurando bajo su responsabilidad que  
dichos Señores ortogantes son los mismos que  
se titulan en este instrumento.

Y enterados del derecho que la ley les concede  
para leer por u' este Documento, procedi' por mi  
acuerdo a' la lectura integra, en cuyo contenido  
se ratifican y no fouian los ortogantes por  
expresar no saber, a' un ruego lo hacen los  
testigos.

De todo lo cual y de conuocer a' los testigos  
de conuinciento yo el Conuul doy fe.

Testigo a' ruego  
y por mi.

Testigo a' ruego  
y por mi.

Andrés Lico Constantino Jerez

Ante mi  
Ricardo Rodriguez  
Diez



Despidió por  
la en la fecha  
de ortogamiento  
Rodriguez



Número ciento treinta y cuatro



Poder especial

En el Consulado de España en la Habana a treinta de Julio de mil novecientos cuatro, ante mi Don Ricardo Rodríguez Díez, Consul de España en esta residencia, comparece, Don Hilario Peña Gomez, natural de Jurieno Santauoter, soltero, mayor de edad, jornalero, vecino de esta Ciudad en la calle de Jesús Peregrino número setenta y seis e inscripto en el Registro de españoles de este Consulado. Alega hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial, tan bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Benito Valdivielso y Medina, mayor de edad, agente Elegido de Negocios y Habilitado de Cleros Pasivos con domicilio en Madrid, para que en nombre del compareciente perciba los haberes que le

Se expidió primero  
 en la fecha de  
 otorgamiento  
 Pedro

corresponden como inutilizado en Campaña,  
bien sean estas funciones atraídas y las que en lo sucesivo  
devenque, por la Dirección General de Claves Per-  
suas o de cualquier otra dependencia del Estado,  
facultándole para que pueda firmar nóminas, no-  
minillas, liquidaciones, cartas de pago, recibos y  
cualquier documento análogo, así como para presentar  
instancias, documentos y recursos ante toda clase de  
Autoridades y en todas las oficinas y dependencias del Es-  
tado; así mismo le autoriza para que pueda sustituir  
este poder en todo o en parte, revocar sustitutos y nom-  
brar otros. (Leído este docum) Así lo dice y otorga  
siendo testigos Don Ramon Arsuaga Yeregui, y Don  
Julian Miriñola Perez, mayores de edad, del comercio  
y de este vecindario. Leído este documento por  
mi el Concul al otorgante y testigos que renun-  
ciaron a hacerlo por si, se ratifica el primero y  
firmán todos. De conocer al compareciente y  
testigos, de constarme su ocupación y vecindad y  
de cuanto el presente contiene yo el Concul doy fe  
= entre paréntesis = Leído este docum = no vale

Ramon Arsuaga.

Hilario Peña Gontoy

Julian Miriñola, de Perez

Ante mi  
Ricardo Rodriguez



Campana,  
en el tomo  
de Claves Pa  
del Estado,  
minas, no  
recibidos y  
hara present  
toda clau de  
denuncias del Es.  
ueda sustituir  
tulos y nom  
dicé y otorga  
egui, y Don  
del comercio  
umento por  
no roun  
el primero y  
arriendo y  
veindad y  
un day fe  
= no vale

Ja Gont  
Ante mí  
Licenciado  
Gib





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

El copiado primer  
copio en la feclur  
su otorgamiento

*Patricio*

Numero ciento treinta y cinco

Poder Especial

Capítulo primera  
en la feclta de  
otorgamiento.

Rodríguez

En el Consulado de España en la Habana á  
treinta de Julio de mil novecientos cuatro ante  
mi Don Ricardo Rodríguez Díez, Consul de  
España en esta residencia comparecen, Don  
José María Villaverde y García y Don Fran-  
co Villaverde y García, ambos naturales de  
Villavieja, Oviedo, Casado, mayores de edad,  
del Comercio, vecinos de esta Ciudad e ins-  
criptos en el Registro de Españoles de  
este Consulado.

Aseguran hallarse en el pleno go-  
ce de sus derechos civiles y teniendo  
á mi juicio la capacidad legal necese-  
sario para este acto, libre y espon-  
taneamente dicen:

Que dan y confieren poder cumplido  
amplio, especial, tan bastante co-  
mo en derecho se requiera y sea ne-  
cesario á su hermano Don Ma-  
nuel Villaverde y García, mayor de